



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 16 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 10:30 de la mañana del 20 de diciembre de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 16 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores Edwin Lino Leiva, George Abodeneo Durand Cori y Jhons Cristian Rivera Ildelfonso; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Mg. Marcé Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2017, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que a la fecha nos encontramos en un avance de ejecución presupuestal programado y ejecutado, en un 72% aproximadamente, y en esta sesión se solicitará autorización del Consejo para proceder a devengar algunos procesos que se encuentran certificados, para que en los meses de enero y febrero cumplan con entregar los bienes y servicios de cada proceso, con ello se estaría llegando en un avance de 95% del presupuesto. Refirió que a la fecha algunas partidas del Presupuesto han sido ejecutados casi en su totalidad, como son personal y obligaciones sociales, pensiones y prestaciones sociales, bienes y servicios, otros gastos diversos y adquisición de activos no financieros.
- b) Que se ha continuado autorizando las movilidades estudiantiles cortas a las distintas universidades del país, para los estudiantes de las diferentes carreras profesionales, como son 02 alumnos de Ingeniería Civil para la Pontificia Universidad La Católica-Lima; 02 estudiantes de Arquitectura para la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; 03 estudiantes de Ciencias de la Comunicación Social para la Pontificia Universidad La Católica-Lima; 04 estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas para la Pontificia Universidad La Católica-Lima; 02 alumnos de Psicología para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; 02 alumnos de Turismo y Hotelería para la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; y 04 estudiantes de Economía para la Pontificia Universidad La Católica-Lima; haciendo un total de 19 estudiantes que se están movilizando hasta el mes de diciembre.
- c) Que, respecto al proceso de licenciamiento, según los informes que ha recibido por parte de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, la UNHEVAL ha logrado presentar los documentos en un 96.92%, faltando solo algunos detalles que ya fueron subsanados en su último viaje a la ciudad de Lima, juntamente con los funcionarios de dicha Dirección. En cuanto al proceso de acreditación, refirió que en los informes se puede observar que hay un poco de avance en todas las carreras profesionales, a excepción de la EP de Derecho y Ciencias Políticas que tiene un avance muy favorable. Inmediatamente procedió a dar lectura de los porcentajes de avance del proceso de acreditación de cada carrera profesional.
- d) Que, los días 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso, ha participado del Encuentro de Educación Superior Universitaria, donde se trató diversos temas importantes, como es: el rol del Estado, aseguramiento de la calidad y pertinencia de la educación superior, licenciamiento institucional, entre otros; evento que fue realizado en la ciudad de Lima, organizado por los funcionarios de la SUNEDU, en el auditorio de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Participaron muchas personalidades de las universidades a nivel nacional.
- e) Que el lunes 18 de noviembre de 2017, ha llevado a cabo una reunión de trabajo, donde se ha planteado la reformulación del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra universidad, en mérito a los lineamientos dados por el MINEDU, el mismo que se tratará el día de mañana en la Asamblea Universitaria.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, hace un mes aproximadamente, tres profesionales técnicos vienen trabajando los subsistemas a nivel de las áreas de asuntos académicos, biblioteca central, responsabilidad social universitaria, y admisión, cuya presentación del avance lo dieron a conocer el día de ayer, para lo cual se ha convocado a todo el personal que labora en esas áreas. Está previsto la culminación de los subsistemas la siguiente semana, y para la presentación final se convocará a los decanos

y funcionarios, con la finalidad de que conozcan los beneficios de la automatización en la Universidad y de cómo estará integrado los procesos, lo que permitirá contar con la información en tiempo real y sin contratiempos; subsistemas que estarán empezando a funcionar a partir de marzo del siguiente año, y los estudiantes a proceder con su matrícula tienen que percibir las mejoras.

- b) Que, en cuanto al requerimiento de contrato de docentes, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos ha elaborado un cronograma de reuniones de trabajo con los directores de los departamentos académicos, participando solo algunos directores, y otros expresaron que su necesidad es la misma que la de este año. Invocó a los decanos de conversar con sus directores de departamento académico antes de que definan los paquetes de asignaturas para cada docente, luego realizar sus requerimientos de docentes para contrato, cuya convocatoria se debe realizar a más tardar en febrero de 2018, para ello, las facultades deben conformar sus comisiones de evaluación de manera anticipada, con miembros titulares y accesitarios. Preciso que a más tardar el viernes de esta semana se tendrá la información real de cada carrera profesional respecto a los contratos, según sus necesidades.
- c) Que, su despacho está a la espera del informe final de la evaluación de promoción docente de la Facultad de Obstetricia, para que se defina el número de plazas docentes que se convocarán a concurso público para nombramiento.
- d) Que, estuvo presente en estas últimas semanas en las secciones descentralizadas de Chavinillo y de Aucayacu, donde se trató el tema de las responsabilidades establecidas en los convenios que se han suscrito para el funcionamiento de las mismas. Comentó que se ha tejido diversas versiones respecto al funcionamiento de las secciones; y se les aclaró que este Consejo Universitario aún no ha tomado la decisión sobre el futuro de las secciones, pero lo concreto es que las secciones siguen funcionando por el momento; sobre el proceso de admisión, aún no se ha tomado la decisión si se va convocar en el 2018, ya que estamos a la espera del pronunciamiento de la SUNEDU a la consulta que se hizo, pero se está priorizando el tema de licenciamiento. Comentó que las autoridades y la población de esas localidades tienen como aspiración de convertirse en filial, pero para ello, primeramente, la UNHEVAL tiene que lograr su licenciamiento; luego cumplir una serie de requisitos básicos de calidad, y ello depende del esfuerzo conjunto de la municipalidad y la universidad. Remarcó que el mensaje que ha llevado es que no es momento para que la universidad pueda decidir si una sección se convierte en filial o no, en primer lugar, la universidad como institución debe alcanzar su licenciamiento, después de eso, según como trabajan los gobiernos locales y el grado de su compromiso, se adoptará la decisión de qué secciones se podrán convertir en filiales.
- e) Que, como es de conocimiento, hay un cronograma de presentación de notas finales del Semestre II-2017, por parte de los docentes, del 26 al 30 de diciembre, pero será aperturado el sistema desde el 22 de diciembre, para que los docentes puedan subir sus notas y los estudiantes estén informados; por lo que invocó a los decanos y estudiantes de hacer de conocimiento de sus docentes para que tenga en cuenta, ya que los docentes que superan el plazo establecido, serán amonestados por escrito con copia a su file personal, calificándose como un demérito.
- f) Que la EP de Medicina Humana ha pedido una ampliación de plazo en la presentación de notas de sus docentes, pero ha sido desestimado, por cuanto, era de conocimiento de todos, el cumplimiento del Calendario Académico 2017.

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo, informó:

- a) Que estamos en el mes de recepción de los trabajos finales de investigación de este año, cuyo plazo ha sido extendido a petición de los docentes; e invocó a los decanos de comunicar a sus docentes que formulen sus proyectos de investigación para el próximo año.
- b) Que su despacho hizo entrega del Reglamento de Investigación donde está establecido que si el docente no se encuentra inscrito en DINA no será considerado en la planilla de pago por investigación; y a la fecha solo están registrados oficialmente 80 docentes de 320 que son el total. En ese sentido, reiteró que el próximo año los docentes que están registrados en DINA serán abonados sus pagos por derecho de investigación.
- c) Que su despacho sigue realizando gestiones ante el MEF, juntamente con el MINEDU, para que se le asigne a la UNHEVAL mayor presupuesto para posibilitar la capacitación a 60 profesores investigadores.

1.4 El Director de la Escuela de Posgrado informó lo siguiente, luego de expresar sus saludos a todos los presentes:

- a) Que el día de ayer se ha llevado a cabo una sesión de Consejo Directivo de la EPG, donde se aprobó el Reglamento de las Unidades de Posgrado de las Facultades, previamente fue revisado por los directores de todas las unidades de posgrado de las facultades; Reglamento que ha sido enviado a este Consejo Universitario para su ratificación.
- b) Que, asimismo, en dicha sesión el Consejo Directivo ha aprobado la nueva escala de pago para los docentes que dictan clases en los programas de la EPG, estableciéndose que el pago sea por créditos.
- c) Que, del mismo modo, el Consejo Directivo ha designado a su Secretario Docente, por lo que estará remitiendo la resolución para su ratificación.

1.5 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en su calidad de invitado, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, con motivo de la acreditación de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, han participado de un concurso de PROCALIDAD, saliendo ganador con un monto de seiscientos cincuenta mil soles, destinándose el 70% para equipamiento de sus laboratorios, y el 30% estaba destinado para la capacitación de sus docentes. Dentro de la capacitación se presentaron cuatro consultores para mejorar el nuevo modelo educativo, que era desconocido para su Facultad; y durante todo el presente año han trabajado los docentes nombrados y contratados, y estudiantes con los cuatro consultores, logrando aprender en todos los temas. Pero por realizar los trabajos encomendados por los consultores, los docentes de su Facultad han descuidado en presentar sus informes del CMC desde agosto, razón por la cual no se les abonó sus pagos, y otro inconveniente era que su Facultad no tenía asignado un personal técnico de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria para que les pudiera asesorar. En ese sentido, su despacho ha presentado un documento regularizando los informes para que se regularice el pago, considerando todo el trabajo realizado, y pidió que se tome en cuenta.
- b) Que, como es de conocimiento, la Facultad a su cargo tiene 20 hectáreas de terreno, y ha solicitado que se haga un plano urbanístico a cargo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, designándose como responsable al Arq. Ricardo Sánchez Murrugarra, pero luego fue cambiado por el Arq. Víctor Goicochea Vargas, quien dio su aceptación, y por problemas de salud no ha podido presentar dicho trabajo. En ese sentido, aprovechando la presencia del MSc. Erasmo Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, le solicitó la designación de otro profesional para la elaboración del Plano Urbanístico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por ser indispensable.

Acuerdo: Con la aceptación del Decano de la FICA, el pleno acordó encomendar a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, de elaborar el Plano Urbanístico de los terrenos de la UNHEVAL donde funciona la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para lo cual ambos decanos deben realizar las coordinaciones que corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- c) Que su Facultad cuenta, como instrumentos de enseñanza, con diversos animales, quien se alimentan de forraje que son sembrados en los terrenos, para ello en el año 2011 adquirieron una maquinaria con aporte de los estudiantes, pero dicha maquinaria en la fecha presenta desperfectos y necesita ser reparada constantemente; en ese sentido, dijo que estará solicitando de manera fundamentada el requerimiento de un vehículo, para los trabajos diversos en su Facultad.
- d) Que los alcaldes de las localidades de Baños y Codo de Pozuzo se encuentran preocupados por la información que ha recibido de que para el próximo año no se convocará a examen de admisión en las secciones descentralizadas, pero con lo informado por el Vicerrector Académico estará comunicando a dichas autoridades de que estamos a la espera del pronunciamiento de la SUNEDU.

1.6 El alumno consejero George Abodeneo Durand Cori informó:

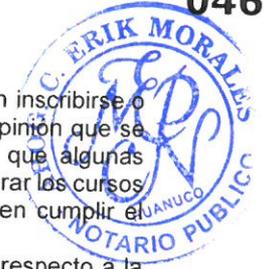
- a) Que, el Vicerrector Académico informó que el sistema para subir las notas del Semestre II-2017 estará abierto hasta el 30 de diciembre, pero en la Facultad de Economía, a la que pertenece, cuatro docentes recién concluirán con todos los exámenes el 10 de enero de 2018, por lo que, preguntó si era viable este proceso, es más dichos docentes aún no han evaluado el primer parcial, y los estudiantes están muy preocupados por ello.
- b) Que se informe con mucha anticipación a todos los estudiantes sobre el cronograma de las pasantías para el 2018, con la finalidad de que los alumnos interesados puedan iniciar con sus trámites desde ahora.

1.7 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que su Facultad, a la fecha, tiene un 53% de avance en el proceso de acreditación, resultado que obedece al trabajo de los docentes, estudiantes y personal administrativo de su Facultad, ya que en su Facultad existe una mística y el deseo de querer lograr su acreditación; son solo dos docentes que han mostrado indiferencia en el trabajo.
- b) Que, con respecto a la parte académica, su Facultad está cumpliendo de manera estricta el Calendario Académico 2017.
- c) Que el Director de Departamento Académico de su Facultad y su persona están conversando y coordinando constantemente con el jefe de la Oficina de Infraestructura, respecto a la obra que se viene ejecutando en el pabellón que se le asignará a su Facultad; el día ayer también se volvió a reunir, donde fue informado el porcentaje de avance que tiene la obra; por lo que, expresó su agradecimiento a las autoridades.

1.8 El alumno consejero Edwin Lino Leiva informó:

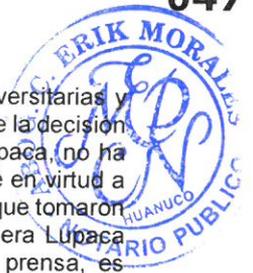
- a) Que, si bien es cierto, la razón de ser de la universidad son los estudiantes, entonces todas las facultades deben adecuarse al cumplimiento del Calendario Académico, sin embargo, algunas facultades hacen caso omiso de dicho Calendario, como es el caso de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, y los estudiantes de dicha Facultad le informaron que aún no han rendido examen en muchas de sus asignaturas; siendo así, los estudiantes se encuentran preocupados,



ya que muchos docentes no subirán las notas en el plazo determinado y no podrán inscribirse o pedir la apertura de los cursos de verano en su oportunidad. Por tanto, es de la opinión que se aperturen todas las asignaturas en el Curso de Verano, considerando además que algunas facultades inclusive todavía no han convocado a su Consejo de Facultad para aperturar los cursos de verano que se da a pedido de los alumnos, porque sus docentes se niegan en cumplir el Calendario Académico.

- b) Que comparte lo informado por el alumno George Durand de que debe difundirse respecto a la movilidad estudiantil y las pasantías estudiantiles, solo así se permitirá la mayor participación de los estudiantes que se encuentran en el tercio estudiantil, ya que las pasantías son fundamentales para los estudiantes, no solo en adquirir mayor conocimiento, sino en conocer otras realidades y así tener otras prerrogativas de tener nuevas formas de adquirir conocimientos. Por tanto, pidió que para el 2018 haya mayor difusión de esos beneficios y así el estudiante tenga mayor posibilidad de hacer uso de esos beneficios.
 - c) Que los egresados de la UNHEVAL vienen alcanzando logros muy importantes a nivel nacional e internacional, dejando en alto el buen nombre de nuestra universidad.
- 1.9 El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, luego de expresar sus saludos, informó:
- a) Que, como es de conocimiento, se ha difundido en toda la comunidad universitaria un proceso de Acción Popular, por lo que pidió se informe al pleno los riesgos en que se pudiera encontrar la universidad con el dictamen de dicho proceso.

Con autorización del Rector, la Asesora Legal informó que el proceso de Acción Popular data del año 2015, el mismo que se inició cuando en el mes de junio de 2015 la Asamblea Estatutaria, en mayoría, presidida por el Dr. Abner Fonseca, aprobó el Estatuto de la UNHEVAL, y la Asamblea Estatutaria, en minoría, presidido por el Dr. David Maquera, aprobó otro Estatuto de la UNHEVAL; por consiguiente, se tenía dos estatutos, con la única diferencia de la fecha de emisión de la resolución, teniendo como fecha 17 de junio el Estatuto en mayoría, y como fecha 25 de junio el Estatuto en minoría. Ambos estatutos fueron materia de un proceso de acción popular. Los docentes David Maquera Lupaca y Juan Estela y Nalvarte interpusieron una acción popular contra el Estatuto en mayoría; y la docente Nancy Veramendi Villavicencio interpuso una acción popular contra el Estatuto en minoría; entonces ambos estatutos estuvieron judicializados, y al final se acumularon en un solo proceso judicial. Posteriormente, en el mes de octubre de 2015, la Sala Civil Permanente de Huánuco, emitió sentencia en primera instancia, declarando nulo ambos estatutos; y el docente David Maquera Lupaca no interpuso recurso de apelación contra la nulidad del Estatuto de minoría, mientras que los docentes Abner Fonseca y Nancy Veramendi interpusieron recurso de apelación contra la sentencia en el extremo que declaran fundada la demanda y nulo el Estatuto de mayoría, y dicha apelación, por efecto de trámite, fue derivado a la Corte Suprema en noviembre de 2015, y luego de casi dos años, dicha Corte Suprema ha resuelto la Acción Popular. Precisó que la Corte Suprema está confirmando la sentencia en primera instancia, consecuentemente, por efecto de la acción popular, nula la Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, y el Estatuto de mayoría. Respecto a los efectos jurídicos que tiene dicha sentencia, dijo que el 18 de diciembre de este año, se ha presentado al Poder Judicial, un escrito indicando que el Estatuto del 2015 ha sido inaplicable desde febrero de 2016, cuando el Dr. David Maquera Lupaca entró como Rector Interino de la UNHEVAL, quien dejó de aplicar el Estatuto de mayoría, que sí estaba siendo aplicado en la gestión del Dr. Guillermo Bocangel hasta enero de 2016. Posteriormente, en el año 2016, la Asamblea Estatutaria, designada en virtud a la Ley Universitaria 30220 y a sendos documentos emitidos por la SUNEDU, aprueba un nuevo Estatuto de la UNHEVAL, mediante Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016. Aclaró que el Estatuto en mayoría del 2015, que se está declarando nulo por efecto de la sentencia de acción popular y la sentencia emitida son inaplicables, porque el Estatuto de 2015 quedó sin efecto en el transcurso de este proceso, y todo este hecho se está informando a la Corte de la Sala Civil de Huánuco; consecuentemente, no existe ningún acto administrativo que la UNHEVAL tenga que emitir en cumplimiento de la sentencia de acción popular. Respecto al tema legal del Estatuto, dijo que los procesos de acción popular, el Código Procesal Constitucional señala que, las sentencias emitidas en este tipo de procesos tienen efecto desde la emisión de la sentencia hacia adelante, más no así de manera retroactiva, salvo, dice la norma, que en la sentencia se haya establecido que la nulidad tenga efectos retroactivos, lo que no se ha dado en el caso de la acción popular, porque la Corte Suprema ni la Sala Civil han indicado efectos retroactivos o que debe declararse la nulidad de los actos administrativos que se hayan emitido en virtud al Estatuto 2015. Por otro lado, dijo que el año 2015, durante la época de adecuación a la Ley 30220, los actos administrativos emitidos dentro de la Universidad, han sido actos emanados por la Ley Universitaria, por tanto, considera que no hay ninguna posibilidad de declarar nulo algún acto administrativo. Respecto a las actuales autoridades universitarias, como es de conocimiento por los medios de comunicación se ha difundido una información de que supuestamente con la emisión de la sentencia de acción popular, se pone en riesgo la estabilidad de gobernabilidad de la UNHEVAL; dijo, en primer lugar, como es de conocimiento de todos nosotros, en enero de 2016, el Dr. Guillermo Bocangel renunció al cargo de Rector, posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2016, la SUNEDU emite la Resolución N° 0010, desconociendo al Dr. Guillermo Bocangel como Rector y al Dr. Lorenzo Pasquel como Vicerrector Académico de la UNHEVAL, por tanto, dejaron de ser autoridades dentro la universidad. Durante el proceso de adecuación a la Ley Universitaria 30220, en febrero de 2016, los miembros de Asamblea Estatutaria en mayoría y minoría, en consenso, decidieron encargar el Rectorado de la UNHEVAL al Dr. David Maquera Lupaca, obviamente con el compromiso de que, en



el menor tiempo posible, convoque a elecciones para elegir a todas las autoridades universitarias y culminar la adecuación a la Ley Universitaria con la elección de las autoridades. Preciso que la decisión de la Asamblea Estatutaria de designarle como Rector Interino al Dr. David Maquera Lupaca no ha sido en aplicación al Estatuto de 2015, aclaró que no fue aplicado dicho Estatuto, sino fue en virtud a las disposiciones emitidas por la SUNEDU, así como también por la decisión en consenso que tomaron los miembros de la Asamblea Estatutaria; entonces, el hecho de que el Dr. David Maquera Lupaca pudiera regresar como Rector Interino de la UNHEVAL, como dijeron los medios de prensa, es imposible, porque su designación no fue como consecuencia de la existencia del Estatuto 2015 que ha sido declarado nulo recientemente. Posterior a ello, todo el proceso de adecuación de la UNHEVAL a la nueva Ley Universitaria, no se aplicó para nada el Estatuto de 2015, sino que durante todo el proceso se aplicó la Ley Universitaria, las disposiciones de la SUNEDU, incluso en el mes de junio de 2016, la SUNEDU lo desconoce al Dr. David Maquera Lupaca como Presidente de la Asamblea Estatutaria, por no cumplir con el proceso de adecuación a la nueva Ley Universitaria, y en uno de los fundamentos de dicha Resolución, ante el argumento de defensa del señor David Maquera Lupaca, sobre la existencia del proceso judicial de acción popular, la SUNEDU menciona que dicho proceso es muy independiente del proceso de adecuación de la UNHEVAL a la Ley Universitaria, y que el compromiso del señor David Maquera era lograr, en el menor tiempo posible, que la universidad se adecúe a la única finalidad de no cumplir el proceso de adecuación; por tanto, lo desconoce al señor David Maquera Lupaca, y la designación del Dr. Abner Fonseca Livias como Presidente de la Asamblea Estatutaria, deviene de la propia disposición de la SUNEDU en la referida Resolución, donde se dispone que los miembros asambleístas designen a un presidente de la Asamblea Estatutaria; en virtud a ello, se designó al Dr. Abner Fonseca; luego cumpliendo las disposiciones emitidas por la SUNEDU, se designó al Dr. Marco Villavicencio Cabrera, como Rector Interino, y esos actos han sido validados por la SUNEDU; quiere decir, que la SUNEDU validó la designación del Dr. Abner Fonseca como Presidente de la Asamblea Estatutaria, y validó la designación del Dr. Marco Villavicencio Cabrera como Rector Interino y de los vicerrectores interinos. Asimismo, precisó que, la Asamblea Estatutaria, presidida por el Dr. Abner Fonseca, aprobó un nuevo Estatuto en julio de 2016, y en mérito a ello se eligió a las autoridades universitarias por voto popular; reiteró nuevamente manifestando que durante todo ese proceso no se aplicó el Estatuto 2015, por tanto, el tema de gobernabilidad de la UNHEVAL, legalmente no está en riesgo.

El consejero MSc. Erasmo Fernández manifestó que está bastante claro la explicación de la Asesora Legal, así como el comunicado que ha emitido la Alta Dirección, pero ha tenido interés que este Consejo Universitario también tenga conocimiento de este hecho, porque entiende que la elección de las autoridades, de la cual también forma parte, tiene legalidad, porque dicha elección se ejecutó con el Estatuto del 2016 y no del 2015.

El señor Rector manifestó que el día en que se suscitó este hecho se encontraba en comisión de servicios, pero el Dr. Ewer Portocarrero, Vicerrector Académico, encargado del Rectorado, tomado conocimiento, inmediatamente convocó a una conferencia de prensa para esclarecer este hecho.

El Vicerrector Académico manifestó que efectivamente, luego de conocer por los medios de comunicación la noticia, convocó inmediatamente a los abogados de Asesoría Legal, quienes, luego de analizar la sentencia, se convocó a las 12 del medio día a una conferencia de prensa, paralelo a ello se emitió un comunicado que ha sido difundido en toda la ciudad universitaria, a raíz de ello, al día siguiente, los medios de comunicación dejaron de escribir este caso hasta el día de hoy; por tanto, en esa parte se ha cumplido, pero lo que falta es que nos presentemos en las entrevistas en algunos medios de comunicación para reforzar la aclaración de la información. Preciso que ante la comunidad universitaria está bastante claro la información, que las actuales autoridades han sido elegidas con el Estatuto de julio de 2016.

El alumno consejero George Durand, previo un saludo, manifestó que como estudiante se encuentra preocupado con respecto a la sentencia emitida, porque los estudiantes en su mayoría no saben la parte transitoria de los que es la adecuación y la parte judicializada, por tanto, está de acuerdo que se hagan las entrevistas, ya que según la opinión legal no existe inestabilidad en la gobernabilidad de la universidad; sin embargo, por los medios de comunicación se dice lo contrario. Dijo que los estudiantes no saben el efecto que traerá dicha sentencia, por lo que es necesario que se haga las entrevistas de manera perentoria informando a todos los estudiantes de los efectos políticos que surgirán, y así evitar que se dé una mala información a la sociedad.

El alumno consejero Edwin Lino, luego de saludar, manifestó que en un primer inicio fue una gran preocupación de los estudiantes luego de haber conocido la sentencia, pero felicita a las autoridades y a los abogados de Asesoría Legal por la acción rápida adoptada en el mismo día, incluso sin esperar la notificación de parte de la Corte Suprema. Se entiende que los dos estatutos del 2015 fueron judicializados, pero todos los actuados que se realizado en la UNHEVAL ha sido en mérito al Estatuto del 2016, por tanto, como se sabe, todo procedimiento administrativo que se actúa tiene efectos posteriores, y la Corte Suprema no menciona los actos que se produjeron en el año 2016.

La Asesora Legal manifestó que hubo denuncias penales, pero todas han sido archivadas durante estos dos años de gestión, por tanto, los miembros de la Asamblea Estatutaria que adoptaron la decisión de aprobar el Estatuto en mayoría, no tendrán implicancias penales, porque se encuentra archivadas, incluso sus archivamientos están con resolución del Fiscal Superior; por tanto, no habrá mayor implicancia.

En esta parte de la sesión, se retiró el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, agradeciendo



al pleno por la invitación.

Continuando con el informe del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura:

- b) Que, con respecto a lo informado por los estudiantes, dejará claro que a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, del cual tiene el honor de ser Decano, le gusta la puntualidad, no solo en cumplir la hora establecida, sino en que se cumpla los calendarios, los reglamentos y las normas; si hubiera algún docente que por su iniciativa o su interés esté postergando la finalización del año académico 2017-II, le gustaría saber el nombre de ese docente; porque siempre ha tenido la mala experiencia de que generalmente los exámenes se postergan a petición de los alumnos, y somos una de las pocas universidades que acepta esa postergación. En ese sentido, reiteró su pedido de conocer quiénes son esos docentes de su Facultad que están postergando la finalización del año académico 2017, ya que su Facultad ha tenido una experiencia en el Semestre I-2017, donde el Vicerrector Académico emitió una resolución de llamada de atención para los docentes que no cumplieron con entregar sus notas en los plazos establecidos, encontrándose ahí docentes de su Facultad, quienes mostraron su preocupación, pero ante el reclamo de ellos, se les dio una amnistía para el segundo semestre, razón por la cual los docentes cumplirán con lo establecido, considerando que los que se perjudican son los alumnos, así como la imagen de nuestra universidad. En ese sentido, pidió se le haga llegar el nombre de esos docentes de su Facultad, para que su despacho adopte acciones correctivas que podría ser no volver a proponer su contrato. Preciso nuevamente que los docentes de su Facultad tienen conocimiento que deben ingresar sus notas a más tardar el 31 de diciembre de 2017, toda vez que el Curso de Verano debe ser implementado los primeros días del mes de enero de 2018, para lo cual, el día de ayer su Consejo de Facultad aprobó los cursos que se aperturarán en las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, en base al Reglamento, entendiéndose que el Curso de Verano es de nivelación para alumnos desaprobados, y no para que se dicte todos los cursos. Refirió que esperan que no haya imposición de ningún tipo cuando inicie el Curso de Verano, toda vez que los alumnos buscan profesionales sin experiencia para que se les dicte los cursos, por lo que, no aceptarán imposición ni de las autoridades, ni de los estudiantes, puesto que lo que buscan es que estos cursos sean dictados por docentes ordinarios y con experiencia, puesto que estamos en proceso de licenciamiento.
- c) Que, por iniciativa del OPEA, en la EP de Arquitectura, hay un grupo de estudiantes que se han organizado y que vienen desarrollando actividades de propia iniciativa; a raíz de ello, el sábado 16 de este mes, llevaron a cabo una bicicleteada con la finalidad de promover el transporte ecológico ambiental con el uso de bicicletas; a dicha actividad asistió el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que considera que dichos estudiantes merecen un reconocimiento, razón por la cual su Facultad ha emitido la resolución respectiva, pero considera que también se emita una resolución de Consejo Universitario.
- d) Que, asimismo, para los próximos días, la OPEA viene organizando un taller en un Parque Infantil de un Asentamiento Humano de la ciudad de Huánuco, para lo cual han presentado su Proyecto, el mismo que ha sido aprobado mediante resolución, y que está siendo remitida al Rectorado solicitando un apoyo económico para la compra de sus instrumentos de seguridad, por cuanto son actividades que los propios estudiantes están realizándolo.
- e) Que se viene llevando a cabo los trabajos de mantenimiento del pabellón de su Facultad, pero no estaba considerado la cobertura, por lo que se hizo la gestión para ser incluida, y solo está a la espera de su aprobación.
- f) Que su Facultad está a la espera de la nueva convocatoria para el contrato de una consultoría para la elaboración de los proyectos del nuevo pabellón de su Facultad.

Concluido con el informe, intervino el señor Rector manifestando que por el factor tiempo no se le pudo brindar el apoyo a los estudiantes de la EP de Arquitectura en su actividad de ciclo vía (transporte en bicicletas), pero para el siguiente evento se espera una mejor coordinación y participación de toda la comunidad universitaria, toda vez que son actividades saludables. Por otro lado, en cuanto al mantenimiento de la FICA, refirió que el adicional que ha solicitado, se encuentra aprobado, con la finalidad de erradicar el problema de nidos de las aves en dicha infraestructura.

De otro lado, el Vicerrector Académico manifestó que la organización de estudiantes de la EP de Arquitectura viene realizando a la fecha hasta dos actividades, a las cuales fue invitado, pero no pudo asistir a ninguno de ellas, por lo que está de acuerdo de que se les otorgue el reconocimiento; asimismo, se ofreció a otorgarles a los alumnos organizadores polos que su despacho ha dispuesto su confección, por lo que invocó al Decano de la FICA a comunicar a dichos estudiantes organizadores de acercarse a la Vicerrectoría Académica. Por otro lado, respecto al ingreso de notas por parte de los docentes, la fecha está fijada en el Calendario Académico, estando establecido como último día el 30 de diciembre. Respecto al Curso de Verano, opinó que corresponde a los órganos de gobierno de las facultades definir los cursos que serán aperturados. De otro lado, sobre las pasantías, señaló que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional es la encargada de difundir el número de vacantes, pero su despacho también viene difundiendo este beneficio a los estudiantes de la sede central y de las secciones descentralizadas, toda vez que todos los estudiantes tienen el derecho de hacer uso de la movilidad estudiantil.

1.10 El alumno consejero Jhons Cristian Rivera Ildefonso, previo un saludo, informó:

- a) Que, expresa su agradecimiento al señor Rector por promover las pasantías y la movilidad de estudiantes, ya que su persona fue beneficiado con una pasantía en el mes pasado, en la



Universidad Nacional de Ingeniería y en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por lo que está de acuerdo de que este beneficio sea difundido para conocimiento de todos los estudiantes, pero también recomendó que la encargada de las pasantías de la UNHEVAL no debe desligarse de los alumnos que realizan la movilidad estudiantil, ya que su persona tuvo inconvenientes cuando visitó la PUCP, donde le informaron que no existía registro de alumnos de la UNHEVAL sobre movilidad estudiantil por dos semanas, ya que estaban finalizando el año académico; dijo que a dicha Universidad llegaron cuando estaban en período de exámenes, razón por la cual no pudieron visitar los laboratorios, a ello se sumó la falta de registro de los alumnos de la UNHEVAL. Dijo, también que de igual forma tuvieron esos percances en la UNI, de que no fueron notificados de la movilidad de los alumnos de la UNHEVAL; ante este impase, por las relaciones personales con los dirigentes del Centro Federado de Estudiantes de dicha Universidad, han podido asistir a algunas clases y ponencias, y visitado sus Laboratorios; de no ser así, no se hubiera logrado el propósito de la movilidad estudiantil; razón por la cual, considera que los responsables de las movilizaciones estudiantiles no deben desligarse totalmente de los alumnos que vienen haciendo uso de este beneficio, por lo que solicitó se supere este impase tanto para las movilizaciones estudiantiles nacionales e internacionales, de corto y largo plazo.

- b) Que expresa su agradecimiento a las autoridades de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por la buena labor que vienen haciendo en cuanto a dar cumplimiento al Calendario Académico establecido, y ha podido observar que el Director de Departamento Académico viene haciendo el seguimiento a los docentes para cumplir con el Calendario Académico correspondiente al Semestre II-2017.

Concluido con el informe el estudiante consejero, intervino el señor Rector para manifestar que con las pasantías estudiantiles hubo ciertas dificultades en cuanto a las coordinaciones con los responsables de las universidades que se iba visitar, pero lo expresado por el estudiante, lo dará a conocer a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para que adopte medidas correctivas, y así evitar en las próximas pasantías los mismos inconvenientes, ya que para el siguiente año se espera contar con mayor presupuesto, dando apertura a mayor número de estudiantes de ser beneficiados con esas pasantías y movilidad estudiantil en cualquiera de las 22 universidades de la Red Peruana de Universidades del Perú.

Al respecto, el alumno consejero George Durand manifestó que tiene conocimiento que las pasantías y movilidad estudiantil no están siendo subsidiadas en su totalidad por la UNHEVAL, toda vez que en su Facultad concentró a los alumnos que formaron parte de estas pasantías y pudo advertir que difícilmente el dinero que se les otorgó cubrió todos sus gastos del semestre; por tanto, pidió que en el 2018, la UNHEVAL subsidie el costo total de las pasantías y movilidad estudiantil, así como también se les apoye a los estudiantes que salen al exterior en conseguir alojamiento y alimentación de manera segura; de lo contrario, los estudiantes se encuentran desorientados y sin asesoramiento.

Respondiendo el señor Rector informó que la UNHEVAL viene apoyando con el pago de sus pasajes y con una parte de su estadía, y la otra parte, en algunos casos, la Universidad receptora viene cubriendo los gastos; pero, dijo que, coordinará con la Oficina de Planificación y Presupuesto para que esos gastos sean cubiertos en su totalidad.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

- 2.1 Oficios Nros. 370, 372, 373 y 375-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 19 y 20.DIC.2017, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado académico de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado académico de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller al siguiente egresado apto:

1. Esmeth Gicarlo Pérez Acero, Bachiller en Obstetricia.
2. Sheila Lizeth Garay Cuellar, Bachiller en Obstetricia.
3. Janetth Estefany Pulido Palacios, Bachiller en Obstetricia.
4. Gely Elcira Rodríguez Carranza, Bachiller en Economía.
5. Yenilda Alania Venancio, Bachiller en Economía.
6. Mary Yaneth Villanueva Lavado, Bachiller en Economía.
7. Marlith Deysi Bruno Espinoza, Bachiller en Economía.
8. Guadalupe Ghilda Evaristo Borja, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
9. Efraín Pedro Palacin Guerra, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
10. Moisés Ponce Rodríguez, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
11. Luis Japa Garay, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
12. Pedro Rivera y Morales, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
13. Christian Marcelo Castilla Soto, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
14. Fernando Alcides Tolentino Gonzales, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
15. Estefani Valdivia Espinoza, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
16. Paol Alexander Evaristo Yrgoin, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
17. Alvaro Hernan Aguirre Alcedo, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
18. Steisy Yasmin Cercedo Vidal, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
19. Velia Rosales Gomez, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.

20. Kenen Justiniano Alcedo Albornoz, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
21. Andrea Streisi Luz Ramirez Blanco, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
22. Ana Luz Geronimo Carrillo, Bachiller en Ingeniería Civil y Arquitectura.
23. Juan Olando Condezo Oscategui, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
24. Irvin Leonardo Bejarano Espinoza, Bachiller en Medicina Veterinaria.
25. Natalia Melina Grados Inga, Bachiller en Medicina Veterinaria.
26. Mayory Valverde Leiva, Bachiller en Medicina Veterinaria.
27. Alejandro Rubina Cruz, Bachiller en Medicina Veterinaria.
28. Seida Carina Apolinario Sebastian, Bachiller en Medicina Veterinaria.
29. Teresa Pardave Coz, Bachiller en Medicina Veterinaria.
30. Marcia Carolina Fernández Ramos, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
31. Onin Luiller Estrada Matos, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
32. Marcelino Juan Rodriguez Arteta, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
33. Nelsi Marlene Tolentino Antonio, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
34. Erikzon Guzman Aquino Laurencio, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
35. Dolmo Eleel Lopez Correa, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
36. Yomira Kassandra Sanchez Merino, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
37. Hecar Herrera Marchino, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
38. Yan Cristhian Andres Huayanay, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
39. Luis Ricardo Carhuapoma Caqui, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
40. Dail Cruz Coral, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
41. Keller Claudio Gavino Valenzuela, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
42. Willy Fisher Agustin Ramirez, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
43. Jhone Richerd Cayas Melgarejo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
44. Erika Elvira Chavez Bustamante, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
45. Yudith Alania Acosta, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
46. Alfredo Tello Toledo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
47. Erica Tadeo Patricio, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
48. Mickeis Giovanni Machado Pablo, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
49. Jhonatan Keison Torres Quiroz, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
50. Yesenia Gabriela Laguna Esteban, Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres aptos:

1. Carmen del Rosario Romero Malpartida, Obstetra.
2. Lida huanca Castro, Obstetra.
3. Blanca Prudencia Alvarez, Obstetra.
4. Luz del Pilar Verde Basilio, Obstetra.
5. Yudy Zulema Dionisio Salis, Obstetra.
6. Yessica Roxana Tacuche Hurtado, Obstetra.
7. Evelyn Daniela Chuquiyaury Meza, Obstetra.
8. Giovanna Margarita Vigilio Tucto, Obstetra.
9. Ruth Diana Blas Rodriguez, Obstetra.
10. Deissy Aldegonia Bejarano Soto, Obstetra.
11. Milagros Llanos Nacion, Obstetra.
12. Russel Walter Duran Gonzales, Obstetra.
13. Cristan Erwin Huaman Salvador, Obstetra.
14. Cristobal Sthingg Romero Grandez, Obstetra.
15. Mary Luz Corne Jara, Obstetra.
16. Rhobyn Fidencio Santos Ortiz, Ingeniero Civil.
17. Becker Sebastiaan Salinas, Ingeniero Civil.
18. Becker Moreno Morales, Ingeniero Civil.
19. Adam Joss Soto Huaman, Ingeniero Civil.
20. Gilmer Yacsson Rojas Chavez, Ingeniero Civil.
21. Vilda Luz Ramos Leon, Licenciada en Psicología.
22. Melia Meryn Loyola Arteta, Licenciada en Psicología.
23. Cristina Vargas Davila, Licenciada en Psicología.
24. Melissia Yomina Lezameta Meza, Contador Público.
25. Daniel Eulogio Gervacio Solorzano, Contador Público.
26. Mayumi Mishahuaman Grandez, Contador Público.
27. Richard Arnold Trinidad Ambicho, Contador Público.
28. Jonas Espinoza Pajuelo, Ingeniero Agroindustrial.
29. Edgar Jonson Lavado Jaimes, Ingeniero Agroindustrial.
30. Hanonver Jonathan Diaz Jorge, Ingeniero Agroindustrial.
31. Boris del Aguila Igarce, Ingeniero Agroindustrial.
32. Telma Ortencia Leon Ramos, Ingeniero Agroindustrial.
33. Techi Kira Teodoro Inocente, Ingeniero Agrónomo.
34. Liesel Annaly Teodoro Inocente, Ingeniero Agrónomo.
35. Kemvel Basilio Espinoza, Licenciado en Enfermería.
36. Charo Solorzano Toledo, Licenciada en Enfermería.
37. Esther Dorca Ayala Moya, Licenciada en Enfermería.



38. Sayury Jasmyn Perez Garay, Licenciada en Enfermería.
 39. Jackeline Gabriela Avila Calzada, Licenciada en Enfermería.
 40. Yuzelmi Santa Cruz Ponciano, Licenciada en Enfermería.
 41. Flora Cena Pascual Huaranga, Licenciada en Enfermería.
 42. Milagros Monserrat Huamani Villacrisis, Licenciada en Enfermería.
 43. Dani Franci Trinidad Miraval, Licenciado en Enfermería.
 44. Johana Esther Huerta Morales, Licenciada en Enfermería.
 45. Tatiana Crisostomo Ortega, Licenciada en Enfermería.
 46. Ximena Jerallidine Verde Suarez, Licenciada en Enfermería.
 47. Joly Griselda Bravo Fretel, Licenciada en Enfermería.
 48. Lizbeth Carmen Llanos Jesus, Licenciada en Enfermería.
 49. Seus Diesel Venturo Vilca, Licenciado en Enfermería.
 50. Cindy Pierina Chavez Lios, Licenciada en Enfermería.
 51. Jose Luis Mallqui Palomino, Licenciado en Enfermería.
 52. Gina Asto Fabian, Licenciada en Enfermería.
 53. Katherine Tifany Alvino Vrioso, Licenciado en Enfermería.
 54. Yaddy Thalia Montoya Salis, Licenciada en Enfermería.
 55. Winnie Kathering Espinoza Acuña, Licenciada en Enfermería.
 56. Hermelinda Rosa Chuco Huaman, Licenciada en Enfermería.
 57. Liz Esteban Jara, Licenciada en Enfermería.
 58. Elvira Jaimes Magariño, Licenciada en Enfermería.
 59. Priska Sarela Blas Mallqui, Licenciada en Enfermería.
 60. Katherine Milagros Arana de la Cruz, Licenciada en Enfermería.
 61. Dielsa Karen Fonseca Trujillo, Licenciada en Enfermería.
 62. Lider Soto Cipriano, Licenciado en Enfermería.
 63. Venita Ayala Isidro, Licenciada en Enfermería.
 64. Maura Cecilia Cabrera Cecilio, Licenciada en Enfermería.
 65. Kelly Briosos Canteño, Licenciada en Enfermería.
 66. Thalia Estefani Rupay Rojas, Licenciada en Enfermería.
 67. María Verónica Tarazona Penadillo, Licenciada en Enfermería.
 68. Alez Alvites Acadio, Licenciado en Enfermería.
 69. Elizabeth Balbin Marin, Licenciada en Enfermería.
 70. Sherly Estefanni Alvarado Toledo, Licenciada en Enfermería.
 71. Anne Jelitza Roca Salvador, Licenciada en Enfermería.
 72. Flor Karina Torres Salome, Licenciada en Enfermería.
 73. Josue Ronald Aguilar Ramos, Licenciado en Enfermería.
 74. Ana Liz Tucto Espinoza, Licenciada en Enfermería.
 75. Olive Hilario Santiago, Licenciada en Enfermería.
- Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Yamela Carmela Yupanqui Cuadrado, Enfermería en Centro Quirúrgico.
2. Niceforo Justo Mayta Quispe, Enfermería en Cuidados Intensivos.
3. Zenivi Mayta Quispe, Enfermería en Cuidados Intensivos.
4. Lea Ticllasuca Huaman, Enfermería en Emergencias y Desastres.
5. Jacqueline Fanny Poma Mansilla, Enfermería en Centro Quirúrgico.
6. Gladys Bertha Alderete Quispe, Enfermería en Emergencias y Desastres.
7. Antonio Hector Hurtado Montes, Enfermería en Cuidados Intensivos.
8. Edith Silvia Pariona Salazar, Enfermería en Emergencias y Desastres.
9. Mariela Aida Quispe Montero, Enfermería en Cuidados Intensivos.
10. Delia Huayanay Mayon, Enfermería en Pediatría.
11. Yessica Geonina Castro Torres, Enfermería en Neonatología.
12. Sofia Engela Tarazona Delgado, Enfermería en Emergencias y Desastres.
13. Ross Mary Cervantes Chuquillanqui, Enfermería en Centro Quirúrgico.
14. Mary Kriss Centeno Amaya, Enfermería en Neonatología.
15. Jeanet Quillatupa Olivera, Enfermería en Neonatología.
16. Diosicia Pascuala Cantaño Crisostomo, Enfermería en Centro Quirúrgico.
17. Gina Rosario Lazo Palacios, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
18. Celdonia Quispe Cardenas, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
19. Mariela Rosario Zegarra Zevallos, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
20. Jefferson Galindo Galvez, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
21. Elizabeth Guisella Atencio Chata, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
22. Rudy Huaman Velasquez, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
23. Yuli Cusihuaman Aucacusi, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
24. Gleda Andrea Palomino Mendoza, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
25. Maria Felix Calderon Gutierrez, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
26. Yessenia Erika Angulo Jambo, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
27. Maria Aide Campos Gonzales, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
28. Lidia Mendoza Najarro, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
29. Elizabeth Pardo Diaz, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.

30. Judith Milagros Mayma Alvarado, Alto riesgo en Obstetricia.
31. Yaneth Madeleine Velásquez Lazo, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
32. Deysi Erika Melgarejo Javier, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
33. Jimmy Palacios Torres, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
34. Nela Nelly Mamani Fernandez, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
35. Miriam Cordova Saccaco, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
36. Lourdes Julia Cruces Contreras, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
37. Sonia Luz Gonzales Ccopacati, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
38. Angela Torres, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
39. Karina Yasmin Sulca Carbajo, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
40. Milagros Chavez Diaz, Monitoreo fetal y Diagnóstico por imágenes.
41. Nilda Sotelo Alvarado, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
42. Julia Rebeca Diaz Huamani, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
43. Libeth Alarcon Sueldo, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
44. Mayra Graciela Céspedes Perez, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
45. Jose Luis Prado Huaman, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
46. Rufino Huarhuachi Quispe, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
47. Nadia Altamirano Ascue, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
48. Luzgardenia Cavero Hurtadorodney, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
49. Jessica Edita Amaya Capcha, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
50. Maritza Moscoso Peceros, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
51. Flor Fortunata Becerra Huacan, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
52. Gladys Quispe Callo, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
53. Benito Rojas Cano, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
54. Froilan Fernando Caceres Ramos, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
55. Adelma Ortiz cueva, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
56. Myrcia Rios Guillen, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
57. Gladys Roxana Vilca Apaza, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
58. Silvia Zoila Vega Mamani, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
59. Italo Vasquez Nazar, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
60. Yessenia Silvera Reynaga, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.
61. Gladys Jannett Consilla Cuspuma, Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Víctor Manuel Ramírez Cabrera, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
2. Gladys Cecilia Davila Esteban, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
3. Jhon Hitler Melendez Ordoñez, Maestro en Gestión pública para el Desarrollo Social.
4. Maximiliano Espinoza Soto, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
5. Miltao Edelio Campos Alborno, Maestro en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención Gestión Ambiental.
6. Edith Isabel Toledo Huayaney, Maestro en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención Gestión Ambiental.
7. Oscar Fernando Mamani Aycacho, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
8. Daysi Isabel Hinostroza Aguedo, Maestro en Derecho, Mención en Derecho Civil y Comercial.
9. Miriam Melida Escobedo Condor, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
10. Keler Lubre Hidalgo Pasquel, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
11. Cristina Elena Perinango Traverso, Maestro en Derecho, Mención Derecho Civil y Comercial.
12. Maruja Agripina Rodríguez Arteaga, Maestro en Educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo.
13. Yesenia Deifilia Retamato Siancas, Maestro en Enfermería, Mención Investigación y Proyectos en Salud.
14. Lola Ferro de la Cruz, Maestro en Educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo.
15. Teodoro Ramirez Calixto, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
16. Reydelinda Reategui Guerra, Maestro en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención Gestión Ambiental.
17. Elsa Beatriz Sanchez Bernal, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
18. Ines Garcia Zevallos, Maestro en Gestión Pública y Desarrollo Social.
19. Elizabeth Antonieta Perez Puchuhuayla, Maestro en educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo.
20. Flor Eliza Guerrero Facundo, Maestro en derecho, Mención en Ciencias Penales.
21. Hebert Arturo Veramendi Mazza, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
22. Mauro Alberio Ortiz Henriquez, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
23. Luis Richard Pino Ortega, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
24. Rosa María Tovar Vásquez, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
25. Ruth Gissela Perez Cabrejos, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
26. Rozana Marlene Villa Lopez, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Universitaria.
27. Norma Faustino Caldas, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.



28. Edgar Simon Verastegui, Maestro en Administración y Gerencia en Salud.
 29. Carmen Lucila Bailon Soto, Maestro en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
 30. Ivet Victoria Falcón Ramírez, Maestro en Gestión y Negocios, Mención en Gestión de Proyectos.
 Finalmente, el pleno acordó conferir los grados académicos de Doctor a los siguientes doctorandos aptos:

1. Mercedes Elizabeth Malpartida Perez, Doctor en Ciencias de la Salud.
2. Juan Ambicho Nieto, Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Jorge Franck Bardales Balarezo, Doctor en Derecho.
4. Patrick Lihon Bravo, Doctor en Gestión Empresarial.
5. Arturo Arbildo Zambrano, Doctor en Ciencias de la Salud.
6. Joel Orlando Satillan Tuesta, Doctor en Derecho.
7. Edison Alirio Rengifo Romero, Doctor en Gestión Empresarial.
8. Giovanna Bethzabe Enriquez Gonzales, Doctor en Ciencias de la Salud.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

- 2.2 Resolución Rectoral N° 1633-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, que aprobó la Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contrato por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo texto forma parte de la referida Resolución; asimismo, dejó sin efecto todas las normas que se opongan a la Directiva y dispuso que la Dirección General de Administración y Jefatura de Recursos Humanos adopten las acciones pertinentes.

Acuerdo: Luego que se dio a conocer la referida Resolución Rectoral emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la misma que fue emitida teniendo en consideración su celeridad, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, la referida Resolución.

- 2.3 Oficio N° 412-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 27.NOV.2017, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 171-2017-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 27.NOV.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la UNHEVAL.

Acuerdo: Revisado la documentación y habiéndose acreditado lo dispuesto en el Artículo N° 56 del Estatuto, en mérito al inciso d), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó proponer a la Asamblea Universitaria la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobado por la misma Facultad con la Resolución N° 171-2017-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 27.NOV.2017; elevándose todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda con sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Elevación N° 897-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 19.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable y de manera excepcional, para su ratificación, la Resolución Consejo de Facultad N° 286-2017-UNHEVAL, de fecha 06.DIC.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que autorizó de manera excepcional, el dictado del curso de *Restauración de Monumentos*, con Cód. AR-5208, a cargo del Arq. Mauro Carlos Huaranga Passuni, con seis (06) alumnos inscritos en el II semestre 2017 para la Escuela Profesional de Arquitectura.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.5 Oficio N° 766-2017-DCA/D, del 19.DIC.2017, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien remite el Informe N° 004-2017-UNHEVAL-DCA/USCI, del 19.DIC.2017, de la Jefe de la Unidad de Sistemas de Calidad e Información, respecto a la labor realizada hasta diciembre de 2017, sobre la actualización del sistema de garantía interna de calidad programa AUDIT Perú, plan de gestión de calidad, e implementación de herramientas de calidad en los círculos de mejora continua; asimismo, remite el Informe N° 016-JUAYMC-2017, del 19.DIC.2017, de la Jefe de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua, sobre los avances al mes de diciembre 2017 de los procesos de acreditación de las carreras profesionales y procesos propio de dicha Unidad, donde se puede observar los porcentajes de avance por cada carrera profesional.

Asimismo, con el Oficio N° 763-2017-UNHEVAL-DCAU/D, del 18.DIC.2017, el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, informa sobre el avance porcentual al mes de diciembre 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el proceso de autoevaluación y acreditación, según el nuevo modelo SINEACE.

Acuerdo: Luego de que se dio lectura toda la documentación, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.6 Elevación N° 879-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 12.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 1073-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 07.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0794-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.OCT.2017, que dio por concluida, al 31 de diciembre de 2017, la designación del Dr. José Wencislao Condezo Martel, como Director del Colegio Nacional de la Aplicación de la UNHEVAL, agradeciéndole por los servicios prestados; asimismo, designó en su

reemplazo al Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y le otorgó un plazo de sesenta (60) días para que se encargue de adecuar la normatividad de dicho centro educativo a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.



- 2.7 Elevación N° 880-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 12.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 1074-2017-UNHEVAL-FCE-D del 07.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0824-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.NOV.2017, que aprobó la Directiva que regula la participación de los grupos de interés en las Escuelas Profesionales de dicha Facultad, en el cual se establecen los lineamientos para la conformación, competencias y actividades del proceso de autoevaluación con fines de reacreditación.

Acuerdo: Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.8 Oficio N° 0168-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.DIC.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0744-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.DIC.2017, que autorizó, en vías de regularización, el inicio de las clases de la Maestría en Derecho con mención en Civil y Comercial 2017, Sección C, a partir del 03.JUN.2017, debiendo cumplir el responsable del Programa con los requisitos mínimos de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, se autoriza su apertura e inicio.

Acuerdo: Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.9 Elevación N° 881-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 04.DIC.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 1072-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 07.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0796-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 27.OCT.2017, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, que dio por concluida, al 31 de octubre de 2017, la designación de la Mg. Teresa Guerra Carhuapoma, como Coordinadora General del Programa de Segunda Especialización de dicha Facultad, agradeciéndole por los servicios prestados; asimismo, designó al Dr. Agustín Rufino Rojas Flores, como Coordinador General de la Unidad del Programa de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017; y le otorgó un plazo de treinta (30) días para que se encargue de adecuar la normatividad de dicha Unidad Académica a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.10 Oficio N° 0245-2017-UNHEVAL-VRI, del 18.DIC.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 060-2017-UNHEVAL-VRI, del 15.DIC.2017, que dejó sin efecto, en parte, la Resolución N° 056-2017-UNHEVAL-VRI, de fecha 20.NOV.2017, que aprobó las Líneas de Investigación de las Carreras Profesionales Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en lo que concierne a las Carreras Profesionales de Medicina y de Odontología; asimismo aprobó las nuevas líneas de investigación de las referidas carreras profesionales, tal como se indican en la Resolución N° 0287-2017-UNHEVAL-FM-D y Resolución N° 0288-2017-UNHEVAL-FM-D.

Acuerdo: Sin observación alguna, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.11 Elevación N° 895-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 18.DIC.2017, del Vicerrectorado Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 677-2017-UNHEVAL-FICA-D, del 15.DIC.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, solicitando la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 293-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017, que agradeció al Mg. José Luis Villavicencio Guardia por los servicios prestados hasta la fecha como Director de la Unidad de Acreditación de dicha Facultad, y nombró a la Dra. Ana María Matos Ramírez, como Directora de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad en mención, a partir de emitida la referida resolución.

Acuerdo: Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.12 Informe N° 006-2017-UNHEVAL/AL/RJCS-A, del 07.DIC.2017, de la Abog. Rosario Janeth Caro Soto, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite el informe respecto a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para ejecución relacionadas a pagos de suma de dinero, de acuerdo al siguiente detalle:

Primero. - EXPEDIENTE N° 158-2004-0-1201-JM-LA-01.- El demandante es ADALBERTO SOTO ORBEZO representado por su apoderada FLOR MARGARITA PONCE HUAMAN, quien solicitó el pago de derechos laborales consistentes en Compensación de Tiempo de Servicios, vacaciones no



gozadas y trucas, entre otros beneficios por la suma de S/. 21,974.40. Mediante Sentencia N° 44-2011, 01-07-2011, se declaró fundada en parte la demanda y se ordenó a la UNHEVAL que pague a favor del demandante la suma de S/. 1,395.56, sentencia que fue confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 06-09-2011. A través de la Res. N° 79 de fecha 25-11-2016, se aprobó el informe pericial de liquidación de intereses por la suma de S/.652.68, y mediante Resolución N° 03 (28-08-2017), la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco confirmó en parte la Resolución N° 79° emitido por el Primer Juzgado Civil, que declaró Infundada la observación interpuesta por la UNHEVAL, y aprobó el Informe Pericial de Liquidación de Intereses realizado por la Perito Judicial por la suma de S/.652.68, y Revocaron la citada Resolución en el extremo que fija el monto de los intereses, y reformándola fijaron la suma de S/.433.14 por concepto de intereses. **Segundo.- EXPEDIENTE N° 1133-2005-0-1201-JM-CI-01.-** El demandante DAVID GREGORIO MACHUCA CHOCANO sucedio procesalmente por DITA ELADIA MORY DE MACHUCA, con fecha 24-10-2011, obtuvo sentencia desfavorable, pues su demanda fue declarada INFUNDADA, a través de la Sentencia N° 1017-2011, dicha sentencia fue confirmada a través de la Sentencia de Vista N° contenida en la Resolución N° 57 y mediante Casación N° 2922-2012 de fecha 14-08-2014, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio dispuso que la UNHEVAL de cumplimiento a la homologación de las remuneraciones por el periodo que he demandante estuvo en actividad como docente universitario. A través de la Resolución 74, el Primer Juzgado Civil aprobó la homologación de remuneraciones por la suma de S/. 68,074.51, y mediante Resolución N° 79 de fecha 02-08-2017, la Sala Civil confirmo la Res. N° 74 que aprobó la liquidación y corrigió la liquidación practicada por la suma de S/. 68,858.55. Finalmente, mediante Resolución N° 81 de fecha 11 de octubre del 2017, el Primer Juzgado Civil resolvió requerir, a fin de que se inicie de manera inmediata las acciones presupuestarias destinadas cumplimiento de lo ordenado. **Tercero.- EXPEDIENTE N° 1505-2008-0-1201-JM-CI-02.-** Mediante Sentencia N° 157-2015, de fecha 20-05-2015, se declaró fundada en parte la demanda incoada por demandante Menina Zevallos Rivera, y se ordenó el pago de la suma de S/.55,400.00 más los intereses legales, al ser apelada la sentencia, la Sala Civil, expidió la Resolución N° 63 de fecha 28-04-2016 confirmando en parte la sentencia N° 157-2015 y reformándola fijo la suma de S/.36,941.00, y mediante Resolución N° 65 de fecha 16 de junio del 2017, se requirió a la UNHEVAL cumplir con abonar lo ordenado en la sentencia. **Cuarto.- EXPEDIENTE N° 611-2010-0-1201-JM-CA-01.-** El demandante Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, a través de la Sentencia N° 318-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, obtuvo fallo favorable a su demanda sobre reconocimiento de años de servicios del 27-03-1981 al 31-12-1991 y se ordene el reconocimiento de sus años de servicios, pues en la citada Sentencia, el Juzgado Civil Transitorio ordeno que la UNHEVAL le reconozca los años de servicio demandados, ante dicha sentencias, la UNHEVAL interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala Civil, quien expido la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 46 de fecha 08 de enero del 2016, y confirmo la Sentencia N° 318-2015 que ordeno que la UNHEVAL le reconozca al demandante los años de servicio desde el 27-03-1981 al 31-12-1991 al que deberán sumarse los años reconocidos por la UNHEVAL, e integrando dicha sentencia dispusieron que el reconocimiento de años de servicio solo tenía implicancias previsionales mas no generaba el pago de remuneraciones dejadas de percibir. Ante la notificación de las sentencias, la UNHEVAL expidió la Resolución N° 0326-2016-UNHEVAL-R, de fecha 14 de noviembre del 2016, resolviendo en su artículo 2°: "Declarar FUNDADA la solicitud del administrado Juan de Dios Pablo Robles Gallardo, en el extremo de su reintegro de su pensión de cesantía desde la fecha de su ceses, que fue el 18 de junio de 1996 hasta la fecha en que se realizó el pago en cumplimiento a la Resolución N° 0224-2016-UNHEVAL-RI, disponiéndose que la Oficina de Recursos Humanos realice la liquidación correspondiente y el reintegro se realice de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". **Quinto.- EXPEDIENTE N° 0044-2012-0-1201-JM-LA-01.-** Con fecha 20 de julio del 2015, el Juzgado Civil Transitorio emitió la Sentencia N° 274-2015, mediante el cual declaró Fundada la demanda interpuesta por Albino Donato Santos Caballero contra la UNHEVAL sobre Indemnización por Accidente de Trabajo y ordeno que se le pague la suma de S/.100,000.00 Cien Mil Nuevos Soles, ante la sentencia, se interpuso el recurso de apelación el cual fue resuelto por la Sala Civil, quien expidió la Resolución N° 23 de fecha 22 de octubre del 2015, confirmando en parte la sentencia N° 274-2015, y revocando reformándola ordeno el pago de la suma de S/.30,000.00 incluido el pago de intereses legales a calcularse en ejecución de sentencia. Mediante Resolución N° 31 de fecha 20 de marzo del 2017, el Juzgado Civil Transitorio aprobó la liquidación de intereses legales laborales por la suma de S/. 4,231.31, la cual fue declarada consentida y requerida su cumplimiento mediante Resolución N° 35 de fecha 12 de octubre del 2017. **Sexto. - EXPEDIENTE N° 00593-2014-0-1201-JR-LA-01.-** Mediante Resolución N° 01287.2016-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Concejo Universitario resolvió aprobar en su artículo 1° el pago de reintegro de remuneraciones homologadas a favor de los siguientes demandantes: MARIO AGUILAR PARI., ANDRES CAMARA ACERO, ALEJANDRO LIZANA ZORA, FANNY ORBEGOZO FERNANDEZ. Y POZO ORTEGA FERMIN, cuyos montos se encuentran detallados en el Cuadro que se anexa al presente. Asimismo, en la citada Resolución dispuso que la Dirección de Planificación y Presupuesto adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado. A la vez, atendiendo a que se efectuaron pagos a cuenta a favor de cada uno de los demandantes, se ha considerado el saldo que se encuentra pendiente de pagar a cada uno de los demandantes. **Séptimo. - EXPEDIENTE N° 00228-2016-0-1201-JR-LA-01.-** Mediante Sentencia de fecha 08-08-2016, el Juzgado de Paz Letrado de Trabajo de Huánuco declaro fundada la demanda por la suma de S/. 87,001. Por concepto de aportes previsionales, mediante depósito judicial N° 2017048100943, la UNHEVAL cumplió con efectuar parte del pago por la suma de S/. 59,160.79 que dando pendiente de pago la suma de S/. 27,840.83. **Octavo.**

- **Resolución N° 3653-2015-DPR.GA/ONP**, mediante la resolución administrativa citada de fecha 05 de noviembre del 2015, la ONP Oficina de Normalización Previsional, dispuso que la UNHEVAL abone a favor de la ONP la suma de **S/. 197,283.34** por concepto de pensión de invalidez a favor de Donato Albino Santos Caballero.

Asimismo, se dio a conocer que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, mediante Elevación N° 1120-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 20.DIC.2017, remite el Informe N° 1242-2017/JUP-UNHEVAL, del 15.DIC.2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, dando a conocer lo siguiente:

1. Que de acuerdo al Oficio N° 1356-2017-UNHEVAL-AL, de la Asesora Legal, remite la relación de sentencias judiciales que tiene la calidad de Cosa Juzgada y las copias certificadas de las sentencias emitidas en el año 2017 y cuyo monto a pagar alcanza a S/. 458,431.44 (según el cuadro adjunto al expediente).
2. De acuerdo a la proyección de gastos al 31.DIC.2017 de la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se tendrá saldos disponibles hasta por un monto aproximado de S/. 800,000.00 que serán revertidos al Tesoro Público.
3. De acuerdo a la Ley N° 30518 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, en su Artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, indica en su numeral 9.1. dice: "A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y Complementarios en Efectivo", no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades. b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación pro tiempo de servicios. e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31.ENE.2017.
Para habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1. "Retribuciones y complementos en efectivo", por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales".
4. Se requiere la autorización del Titular del Pliego o Consejo Universitario para efectuar las modificaciones presupuestales y su ejecución de las sentencias judiciales.

En esta parte de la sesión se invitó a la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, CPC. Carmela V. Llanos Melgarejo, y al Director General de Administración, CPC. Manuel Silva Martínez, quienes intervinieron sobre el caso, informando que se cuenta con saldo en la Partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la partida 2.2 Pensiones del presupuesto de la UNHEVAL, y de acuerdo a la Ley de Presupuesto, faculta a la Universidad su modificación, y considerando que hay muchos expedientes de sentencias judiciales, tal como se detalla en el informe legal, opinaron que la modificación debe proceder para la atención de esas sentencias judiciales teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y la Ley N° 30137, y porque se cuenta con el saldo presupuestario.

Inmediatamente, a pedido del pleno, la Asesora Legal explicó de manera amplia cada expediente de las sentencias judiciales, dando a conocer los procesos que ha seguido cada expediente, aclarando que ninguno de ellos es por inoperancia de la Oficina de Asesoría Legal.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y lo señalado por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto de efectuar las modificaciones presupuestales para la ejecución de pagos de sentencias judiciales con la calidad de cosa juzgada de acuerdo al informe y los cuadros adjuntos realizado por la Oficina de Asesoría Legal.
2. Disponer que la Dirección de Planificación y Presupuesto adopte las acciones correspondientes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Oficio N° 0550-2017-UNHEVAL-DIGA, del 17.DIC.2017, del Director General de Administración, quien manifiesta lo siguiente, respecto al cierre del ejercicio presupuestal 2017:

1. Que, para el presente año, ha existido un retraso en las áreas usuarias para realizar sus requerimientos, prueba de ello es que se tuvo que solicitar a mediados del año y aun así fueron enviados en el último trimestre del año.
2. A ello se sumó que los procesos de Selección tuvieron problemas por parte de reclamos de los proveedores.
3. A la fecha nos encontramos en un 71% de avance presupuestal en el devengado; 73% en compromisos y 97% en certificaciones, lo que significa que se encuentran en tránsito certificaciones por comprometer y devengar por razones de plazo de entrega de un 24%.
4. A partir del presente año el MINEDU nos ha considerado como Universidad elegible y nos concedió un incentivo económico llegando este año a S/. 4'500,000.00 soles. Por lo que para el próximo año debemos también ser elegibles, pero debemos cumplir los 22 compromisos de gestión del CONVENIO MINEDU-UNHEVAL, y llegar a una ejecución del PUR (Plan Único de Recursos) en 100% y del Presupuesto Institucional Modificado al 92%, por toda fuente.





5. Según la Directiva de Tesorería el DEVENGADO refiere a: que debe estar ingresado el bien o realizado el servicio para proceder a girar al proveedor.
6. La fase GIRADO corresponde a que la Entidad cancela al proveedor, pero mientras figura solamente en Devengado no se ha trastocado los fondos de la UNHEVAL.
7. Según la Directiva de Tesorería se puede girar los cheques del año 2017 hasta el 30 de enero del año 2018, y luego la validez de dichos cheques es por 30 días calendario.
8. Si nosotros no devengamos los fondos de Recursos Ordinarios (Tesoro Público) esto automáticamente se revierte a las arcas del Tesoro Público, en el caso de Recurso Directamente Recaudados, según informe de Auditoría, significa incapacidad de gasto.
9. También es necesario indicar que conforme a la Ley General de Procedimiento Administrativo debemos velar por el beneficio institucional.

Por todo lo expuesto, hace llegar las Órdenes de Compra y de Servicios como Contratos, en relación adjunta, cuyo tiempo de ejecución contractual se vence máximo al 10.FEB.2018, para que basado en lo manifestado líneas arriba, se pueda realizar solamente el **DEVENGADO**, con fines de cierre presupuestal, **MAS NO EL GIRADO**, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL y así poder concretizar el porcentaje de devengado ante el MINEDU para beneficio de la Institución. Asimismo, señala, si pasado el 10.FEB.2018, la Oficina de Logística no informa sobre la recepción de bienes dando la conformidad del servicio, automáticamente la Oficina de Tesorería la revertirá, ya que el incumplimiento del proveedor no va a perjudicar a la UNHEVAL. Por tanto, bajo responsabilidad de Logística, solicita se autorice el **DEVENGADO**;

Al respecto el Director General de Administración manifestó que, como es de conocimiento, nuestra universidad viene siendo premiada por su ejecución presupuestal desde el año 2011, razón por la cual ha sido nombrada como universidad piloto al cambio de presupuesto por resultados; en los años 2012, 2013 y 2014 la universidad ocupó el primer puesto en ejecución de gastos; luego en el año 2015, la universidad fue calificada, en recursos ordinarios, con aprobación de casi un 100% de sus gastos; en el 2017 la universidad fue calificada como A1, por las 17 carreras profesionales acreditadas, es ahí donde la universidad pasó a un proceso de evaluación, calificando como una de las universidades premiadas para la asignación de presupuesto adicional por cuatro millones y medio de soles, los mismos que se vienen ejecutando a la fecha, más el presupuesto que tiene la universidad. Como lo ha expresado en el documento leído, hay una preocupación en la ejecución de los gastos, y a raíz de ello, ha tenido una reunión previa con el Rector, donde se explicó los inconvenientes suscitados con los requerimientos. Por lo que, pidió se atienda lo solicitado mediante el documento leído, lo que permitirá que la Universidad tenga mayor porcentaje en ejecución de gastos, en todas las partidas asignadas.

La Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto agregó el caso explicando de manera amplia los procedimientos y procesos de cada requerimiento de bienes y servicios, y la etapa en que se encuentra cada requerimiento; respaldando el pedido del Director General de Administración. Asimismo, absolvió las consultas de los consejeros respecto a sus requerimientos que han realizado para la implementación de sus laboratorios, oficinas y pabellones, manifestando que algunos requerimientos han pasado para ser certificados para el año 2018.

Acuerdo: Ante el informe verbal realizado por el Director General de Administración y la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto; y con la finalidad de no afectar el presupuesto 2018, debido a que existen compromisos que cuentan con disponibilidad presupuestal y deben ser ejecutados en este presente ejercicio presupuestal 2017, para evitar el riesgo de no cumplir con las metas académicas y administrativas que se van a prever para el 2018 y en búsqueda de un beneficio institucional, luego de la deliberación y ante el sustento correspondiente de los citados funcionarios, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración de disponer el **DEVENGADO**, con fines de cierre presupuestal 2017, de las órdenes de compra y de servicios con contratos, según el anexo adjunto elaborado por las unidades de la Oficina de Logística, **MAS NO EL GIRADO**, en resguardo de los fondos de la UNHEVAL y así poder concretizar el porcentaje de devengado ante el MINEDU para beneficio de la Institución; asimismo, disponer, si pasado el 10.FEB.2018, la Oficina de Logística no informa sobre la recepción de los bienes y/o servicios dando su conformidad, automáticamente la Oficina de Tesorería adoptará las acciones que corresponda para que lo revierta, para que el incumplimiento del proveedor no perjudique a la UNHEVAL; precisando que la disposición de la autorización de DEVENGADO queda bajo responsabilidad de Logística.
2. Autorizar al señor Rector, de existir más órdenes de compra y de servicios con contratos, que requieran el DEVENGADO, de emitir la resolución autorizándolo en las mismas condiciones anteriores.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 1985-2017-UNHEVAL/OPER-J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la relación de propuesta de renovación de los contratos administrativos de servicios (CAS) de las personas que figuran en las listas adjuntas, precisando el personal CAS cuyos contratos fueron sustituidos por el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, y el personal CAS que ingresaron mediante concurso de acuerdo al procedimiento establecido por el D.Leg. 1057, su D.S. 075-2008-PCM, y sus modificatorias; asimismo, remite la relación de propuesta de no renovación de los contratos administrativos de servicios (CAS) de las personas que figuran en la lista adjunta.



Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en cuenta el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y ante la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir con los objetivos de la UNHEVAL en el marco de la Ley N° 30220 el proceso de licenciamiento para el Servicio Educativo Superior Universitario, y el proceso de acreditación de sus carreras profesionales, el pleno acordó, por unanimidad:

1. Renovar, a partir del 01.ENE.2018, por el primer semestre del ejercicio presupuestal 2018, el Contrato del personal contratado de la UNHEVAL, que figuran en la lista adjunta elaborada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuyos contratos fueron sustituidos por el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y vence el 31.DIC.2017.
2. Renovar, a partir del 01.ENE.2018, por el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2018, el contrato del personal de la UNHEVAL, que figuran en la lista adjunta elaborada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, contratados por el régimen de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, que ingresaron mediante concurso de acuerdo al procedimiento establecido por el D.Leg. 1057, su D.S. 075-2008-PCM, y sus modificatorias, cuyo contrato vence el 31.DIC.2017.

Acuerdo: Asimismo, luego de la deliberación, en mérito al artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el pleno acordó, por unanimidad, la no renovación de contrato del personal CAS de la relación adjunta, remitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuyo contrato vence el 31.DIC.2017, para lo cual se autoriza a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de cursar la carta respectiva en el plazo establecido.

Se remite ambos acuerdos a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, se retiraron de la sala los funcionarios, agradeciéndoles por su intervención.

- 2.15 Oficio N° 035-2017/COM.INTERNO, del 20.DIC.2017, de los miembros de la Comisión Ad-Hoc encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes, en mérito al Art. 19° del Decreto Legislativo N° 276 y a la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, solicitan la modificación del numeral VIII: Criterios de Evaluación para la Segunda Etapa: Concurso Interno de Méritos para Cambio de Grupo Ocupacional de los Servicios Nombrados de la UNHEVAL: como sigue: **Dice:** "... El postulante ganador será aquel que alcanza el mayor puntaje final como producto de la sumatoria de las sub etapas de evaluación". **Debe decir:** "... Se considerará puntaje final mínimo aprobatorio al puntaje igual o mayor a 50 puntos, la misma que se obtendrá como producto de la sumatoria de los Criterios 1, 2, 3 y 4. El postulante ganador será aquel que habiendo alcanzado el puntaje final mínimo aprobatoria alcanza el mayor puntaje final". Asimismo, solicita la modificación del Cronograma y Etapas de Verificación y Evaluación de la Segunda Etapa del Concurso, debiendo quedar como sigue:

Segunda Etapa: Concurso Interno para Cambio de Grupo Ocupacional		
1	Publicación de plazas vacantes para el Concurso Interno para Cambio de Grupo Ocupacional	22/12/2017
2	Presentación de currículum vitae más documentación	26/12/2017
3	Publicación de resultados de evaluación del currículum vitae y de documentos presentados	27/12/2017
4	Publicación de resultados de evaluación de méritos y deméritos y resultados de evaluación del desempeño laboral	28/12/2017
5	Aplicación de Examen de Conocimientos *	28/12/2017
6	Publicación de resultados finales de la Segunda Etapa *	28/12/2017
7	Informe de resultados de la Segunda Etapa al titular del pliego	28/12/2017
8	Expedición de la Resolución aprobando resultados de la Segunda Etapa	29/12/2017

*El horario será comunicado oportunamente a través de la página web y por escrito en lugar visible cerca del reloj marcador.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó:

1. Modificar el texto en el numeral VIII: **Criterios de Evaluación, para la Segunda Etapa**, de la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017; debiendo quedar redactada conforme a la propuesta.
2. Modificar el numeral VI: **Cronograma y Etapas de Verificación y Evaluación, Segunda Etapa**, de la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, del 11.DIC.2017; debiendo quedar redactada conforme a la propuesta.

Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.16 Informe N° 001-2017-UNHEVAL/COM-CI, del 19.DIC.2017, de los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de llevar a cabo el Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de los Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes informan de manera detallada los resultados de la primera etapa del concurso interno, precisando previamente los documentos que la Comisión ha recibido y que fueron respondidos oportunamente, remarcando que en esta primera etapa se han presentado 12 postulantes para un total de 17 plazas vacantes convocadas, resultando aptos



solo tres postulantes, y el resto de postulantes no aptos por diversas observaciones que se mencionan en el documento; cuyos resultados finales fueron publicados en la página web de la UNHEVAL; por lo que solicitan se emita la resolución aprobando los resultados del Concurso Interno para Ascenso del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL, siendo:

Nombres y Apellidos del postulante	Plaza vacante al que postuló	Puntaje General Total	Resultado Final
Yersely Figueroa Quiñonez	F3	71.00	Aprobada
Miria Ratuerto Arrieta	F3	44.20	No aprobada
Luis Villodas Almonacid	SPA	35.60	No aprobado

Asimismo, solicitan se apruebe las plazas vacantes para el Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL, siendo:

Nivel	N° de plaza
F2	05
SPA	02
SPE	02
STA	01
STC	01
STD	01
SAA	01
SAC	02
SAD	01
SAE	01
Total	17

Acuerdo: Luego de conocer los resultados de todo el proceso, y en mérito al numeral 59.8, del Art 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso k), del Artículo N° 113 del Estatuto, e inciso k), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, y los resultados del concurso interno de méritos, el pleno acordó:

1. Aprobar los resultados de la Primera Etapa del Concurso Interno de Méritos para Ascenso del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL; consecuentemente, aprobar, a partir del 21.DIC.2017, el ASCENSO de la siguiente servidora administrativa nombrada, cuyo resultado final es de APROBADA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos del postulante	Plaza vacante al que postuló	Puntaje General Total	Resultado Final
Yersely Karin Figueroa Quiñonez	F3	71.00	Aprobada

2. Aprobar las plazas vacantes para la Segunda Etapa del Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel	N° de plaza
F2	05
SPA	02
SPE	02
STA	01
STC	01
STD	01
SAA	01
SAC	02
SAD	01
SAE	01
Total	17

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Informe N° 1600-2017-UNHEVAL/AL, del 19.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 083-2017-SUTUNHEVAL, de fecha 13 de diciembre de 2017, presentado por las Veedoras de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Interno de Méritos, CPC. Eddy R. Rosales Flores Vega (Suplente) y CPC. Nancy Esther Nacarino Vega (Titular), quienes impugnan la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, por los fundamentos que exponen; manifestando, en la apreciación jurídica, que, al estar vinculada la Entidad con la observancia del principio de legalidad, únicamente se puede cuestionar la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL mediante la interposición de un recurso administrativo; sobre este último cabe señalar que de conformidad al inciso 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos que se encuentran previstos en el artículo 216° del acotado cuerpo normativo, y que son: i) recurso de reconsideración, ii) recurso de apelación y iii) recurso de revisión (solo en el caso que por ley o decreto legislativo se establezca la interposición de este recurso); en este sentido, y en aplicación del Principio de Informalismo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la citada normativa que señala: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en



forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”, la impugnación presentada por las recurrentes debe interpretarse como recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, el cual según el artículo 217°, “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”. Asimismo, respecto al pronunciamiento que el Presidente de la Comisión Ad Hoc no solicitó la participación de las veedoras para la elaboración de la Directiva, manifiesta que, en *prima facie* el veedor es aquel que se dedica a observar, registrar o controlar las acciones de otras personas; en ese sentido, la labor de las Veedoras de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Interno de Méritos, CPC. Eddy R. Rosales Flores Vega (Suplente) y CPC. Nancy Esther Nacarino Vega (Titular) se circunscribe a verificar que el Concurso Interno de Méritos que se viene llevando a cabo en la Entidad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, de fecha 11 de diciembre de 2017, y demás normas conexas, por lo que no ameritaba convocarlas para la elaboración de la citada Directiva; en ese sentido, deviene en **improcedente** en este extremo la impugnación planteada. Del mismo modo, sobre el pronunciamiento respecto a las observaciones a la Directiva, señala que en las plazas vacantes (V. 5.1) no se han considerado los Niveles F1 y F3; asimismo, las plazas establecidas en la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, materia del concurso, fueron determinadas previamente por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de manera técnica; por lo que siendo esto así, si no se hubiera consignado algún nivel, este perfectamente puede considerarse para un próximo concurso; en ese sentido, no se acoge esta observación. Respecto a que en la Directiva se ha señalado “Tiempo de permanencia en el Nivel actual” cuando debió indicarse “Tiempo de permanencia del Servidor en su Nivel de Carrera”; cabe indicar que lo señalado en la Directiva se entiende también como la experiencia en el nivel de carrera del servidor, por lo que esta observación tampoco se acoge. Respecto a que en la Segunda Etapa se hace mención “Concurso Interno para Cambio de Grupo Ocupacional o Promoción”; cabe mencionar que lo expresado se refiere a la segunda etapa del concurso interno que es el Cambio de Grupo Ocupacional. La palabra promoción hace alusión únicamente a que el servidor en caso de resultar ganador ascenderá de nivel, por lo que esta observación igualmente no se acoge. Respecto a que los requisitos y criterios de evaluación para segunda etapa no están bien definidos; cabe indicar que esta etapa aún no se lleva a cabo, por lo que esta observación asimismo no se acoge. Respecto a que no se ha cumplido con la publicación de la Directiva, ni por escrito ni el Portal de Transparencia y la Pagina Web de la UNHEVAL, los días 12 y 13 de diciembre de 2017, según lo establecido en el cronograma; cabe señalar que el numeral VI de la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, se ha establecido que la publicación de la Directiva, Cronograma y Etapas del Proceso del Concurso Interno será en el Portal de Transparencia y pagina web de la UNHEVAL se efectuara los días 12 y 13 de este mes, lo cual conforme se aprecia de los documentos recabados del Administrador de la página web de la UNHEVAL (www.unheval.edu.pe) ha sido cumplido a cabalidad, con lo que se desvirtúa lo alegado por las recurrentes, por lo que esta observación también no se acoge. Respecto a que en el numeral VII, 7.3, c) El cuadro que acredita la capacitación mínima no muestra igualdad de condiciones en los niveles Técnicos STD y Auxiliares SAE por cuando se les rebaja las horas de capacitación a 102 horas y a los demás se les solicita 153 horas (Directivo, Profesionales, Técnicos y Auxiliares); cabe señalar que en este nivel STD no se ha presentado ningún postulante al concurso público, por lo que no causa perjuicio alguno; en ese sentido, no se acoge esta observación. Respecto a que en el numeral VII. 7.3 f) “Publicada la convocatoria a concurso, la Directiva no podrá ser modificada, salvo disposiciones que contravengan a la normatividad vigente”; cabe indicar que cualquier cuestionamiento a la DIRECTIVA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA UNHEVAL, no suspende la ejecución de este, en observancia de lo dispuesto en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala: “La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”; por lo que no se acoge esta observación. Respecto a la última observación; señala que la evaluación de la Formación Profesional es distinta a la evaluación de las capacitaciones, por lo tanto no se puede establecer una misma calificación en ambos aspectos; referente a que en la evaluación de méritos y deméritos se considera la participación en comisiones lo cual es subjetivo, cabe indicar que la evaluación de estos aspectos no es subjetivo por cuanto de estos responde a la presentación de los documentos que reconocen el mérito o demérito del servidor y de igual modo las felicitaciones; concerniente a que no se debe considerar los puntajes como ponentes u organizadores de eventos, cabe señalar que este aspecto permite calificar la participación en eventos académicos de los postulantes, por lo que indefectiblemente este aspecto tiene que considerarse para la evaluación



de los postulantes, más aún si está referido a la capacitación en la carrera profesional de los postulantes.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 4123-2017-UNHEVAL, de fecha 11 de diciembre de 2017, interpuesto por las Veedoras de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Interno de Méritos, CPC. Eddy R. Rosales Flores Vega (Suplente) y CPC. Nancy Esther Nacarino Vega (Titular). Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Informe N° 1602-2017-UNHEVAL-AL, del 20.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al Concurso Público de Docente Ordinario llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias en la categoría de Docente Auxiliar, para lo cual informa lo siguiente:
RESPECTO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF:

Primero: Que, mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2017, los docentes Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, solicitan que se declare la nulidad total de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, y que retorne al Consejo de Facultad para realizar la votación referida con los miembros legítimos del pleno, sustentando su petición que el día lunes 04 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la sesión de Consejo de Facultad a las 11:00 a.m., en el ambiente de Calidad y Acreditación, como obra en actas, en ese mismo acto, se puso en debate la aprobación y ratificación de las plazas de nombramiento emitidas por parte del Consejo Universitario, donde se sometió a votación, cuyo resultado dio del siguiente modo: 5 votos a favor y 4 votos en contra y 1 abstención, señalando entre otros hechos, que la Comisión Evaluadora integrada por tres miembros en el Concurso antes referido, como obra en la Resolución N° 02550-2017-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 20 de julio del presente año, por lo cual, no podría integrar el pleno del Consejo de Facultad para decidir las cuestiones propias del Concurso, puesto que ello, vulnera el principio de imparcialidad, que debe primar en toda actividad pública; sin embargo, a pesar de las sugerencias de los miembros del Consejo de Facultad para que pueda abstenerse de votar, continuo con una actitud arbitraria insistiendo en integrar el pleno, con el ejercicio a voz y voto, en consecuencia el voto a favor hizo que el proceso de nombramiento se DECLARE NULO, por tanto ha creado perjuicio a las actividades ya programadas, existiendo favorecimiento hacia la moción de ratificación cuya promoción es de parte del propio Consejo Universitario.

Segundo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración que, si bien es cierto el Decano Dr. Santos Jacobo Salinas, ha sido miembro de la Comisión de Evaluación para Docente Ordinario y como tal debió haberse abstenido en el proceso de votación en el Consejo de Facultad, ello en atención a lo señalado en el artículo 97° del TUO de la Ley 27444 que precisa: "*La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*"; sin embargo, su no abstención no es causal para declarar la nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 06 de diciembre de 2017, ello en virtud a lo establecido en el artículo 100.1 de la norma legal precisada que señala: "*La participación de la autoridad en el que concurra cualquiera de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso en que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiera ocasionado indefensión al administrado*", ello debido a que, de la revisión de los expedientes remitidos para que el Consejo Universitario apruebe el nombramiento de los docentes declarados ganadores del concurso, se tiene que los postulantes propuestos deben ser nombrados por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público para Docente Ordinario, por lo que, no se aprecia una acción imparcial o arbitraria de parte del Decano, tal como se va a sustentar en los considerandos siguientes; sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100.2° de la norma legal precisada que señala: "*Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal*", se considera que debe remitirse todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la pre calificación de la existencia o no de una falta administrativa.

Tercero: Que, por los fundamentos expuestos, es de opinión que la solicitud de nulidad presentada por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Alcides Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, debe ser declarada INFUNDADA.

RESPECTO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTES ORDINARIOS DE LOS POSTULANTES PROPUESTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF:

Respecto a la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.DIC.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó ratificar, en todas sus partes, la Resolución N° 0485-2017/FCA-D, del 27.SET.2017, en lo que respecta a la aprobación de los resultados de evaluación del concurso de plazas de docentes ordinarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por consiguiente, proponen al Consejo Universitario el nombramiento de las siguientes profesionales, a partir del 01 de noviembre de 2017, y declaró ganadores de dicho Concurso a los profesionales: Mg. Luisa Madolyn Álvarez Benaute, como Profesora Auxiliar a tiempo completo



por haber obtenido 63.22 puntos; y Mg. Agustina Valverde Rodríguez, como Profesora Auxiliar a tiempo completo por haber obtenido 76.02 puntos; manifiesta que, de conformidad al Art. 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, que establece los requisitos para ser nombrados profesores Auxiliares, las postulantes han cumplido con los mismos; asimismo, cumplen lo establecido en el Art. 15° de la misma norma, sobre requisitos para postulantes a dicho Concurso, y del análisis de los expedientes, se advierte que las postulantes no se encuentran incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el Concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16° del Reglamento. Sobre la calificación de los aspectos externos, manifiesta que hay observaciones en la calificación de algunos rubros, tal como se describe en el citado Informe legal; y el puntaje obtenido por la postulante Mg. Luisa Mandolyn Alvarez Benaute, es de 25.10 y no de 26.80 como consideró la Comisión del Concurso; asimismo el puntaje obtenido por la postulante Mg. Agustina Valverde Rodríguez, es de 35.60; por lo que, atendiendo a que las postulantes han sobrepasado el límite exigido en el Art. 34° del Reglamento en mención, correspondió revisar los demás rubros de calificación. Sobre la calificación de los aspectos internos, se aprecia del cuadro de Resultados Finales, que las postulantes obtuvieron el puntaje de 36.42 y 40.42, respectivamente, de los cuales constituyen aspectos subjetivos la evaluación del sílabo, la clase magistral y la entrevista personal, por lo que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos internos; en ese sentido, habiéndose realizado las correcciones a las observaciones advertidas, se tiene como resultado final lo siguiente: Mg. Luisa Mandolyn Alvarez Benaute, Aspectos Externos: 25.10; Aspectos Internos: 36.42; Puntaje Final: 61.52; y Mg. Agustina Valverde Rodríguez, Aspectos Externos: 35.60; Aspectos Internos: 40.42; Puntaje Final: 76.02. Por todo lo expuesto, atendiendo a que las postulantes han sobrepasado el puntaje mínimo exigido de 40 puntos para ser declaradas ganadoras del Concurso Público para Docente Ordinario, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 59.7 de la Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, opina que el Consejo Universitario acuerde el nombramiento de las ganadoras propuestas, con las modificaciones de los puntajes en lo que corresponda

Acuerdo: Ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y a la Resolución Consejo Universitario N° 2791-2017-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Declarar infundada la solicitud de nulidad de la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL/FCA-CF, presentado por los administrados Italo Wile Alejos Patiño, David Maquera Lupaca y Juan Castañeda Alpas, sin perjuicio a ello se remita todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la precalificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas.
2. Nombrar, a partir del 01.ENE.2018, a las siguientes profesionales, de la EP de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias, ganadoras del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017-III, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0342-2017-UNHEVAL-FCA-CF, del 06.DIC.2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	GANADOR DEL CONCURSO	PLAZA	PUNTAJE TOTAL
00432	Mg. Luisa Madolyn Alvarez Benaute	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	61.52
00219	Mg. Agustina Valverde Rodríguez	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	76.02

3. Remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que realice la precalificación sobre la no abstención del Dr. Santos Jacobo Salinas.
4. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente Ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de una postulante al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes.
5. Remitir los files de las profesionales a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Informe N° 1601-2017-UNHEVAL/AL, del 19.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre el recurso de apelación interpuesto por la administrada Vilma Raquel Chamorro Huete, contra la Resolución Rectoral N° 1555-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de noviembre de 2017, que declaró improcedente su solicitud de reintegro del pago por concepto de beneficios por 30 años; manifestando que, de la revisión de la referida Resolución Rectoral se aprecia que mediante Resolución N° 680-2010-UNHEVAL-R, de fecha 20 de mayo de 2010, se reconoció a favor de la administrada la suma de S/. 2,79.27, y mediante Resolución N° 0679-2010-UNHEVAL-R, la suma de S/. 110.73, las cuales fueron notificadas a la administrada y contra las cuales no interpuso recurso impugnatorio alguno; asimismo se desprende que a partir de la notificación de estos actos administrativos, la administrada quedó habilitada para cuestionar lo resuelto por la Entidad en la vía judicial a través del Proceso Contencioso Administrativo, por tanto, la Resolución Rectoral N° 1555-2017-UNHEVAL, ha sido emitida como corresponde, no encontrándose inmersa en causal de nulidad, prevista en el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que no contraviene nuestro ordenamiento legal vigente ni lesiona los derechos de la recurrente; es así que, en ese orden



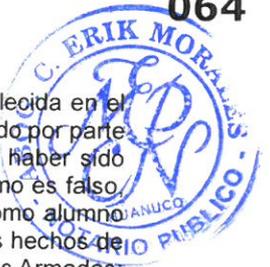
de ideas, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sometido a un análisis objetivo, factual y legal de los fundamentos del recurso administrativo, por lo que colige que los argumentos expuestos en el precitado recurso no se sustentan en hechos que contradigan las razones por las que se rechazó en primera instancia lo solicitado, sino más bien los mismos solo constituyen propios argumentos de defensa que no enerva lo resuelto; por lo que, opina que el Consejo Universitario declare improcedente dicho recurso

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1555-2017-UNHEVAL, de fecha 29.NOV.2017, interpuesto por la administrada, Vilma Raquel Chamorro Huete, mediante formulario único de trámite N° 0383894, de fecha 05 de diciembre de 2017. Se remite el caso a Secretaría general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.20 Informe N° 1603-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 20.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 356-2017-UNHEVAL/OPER-UEC, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Unidad de Escalafón y Control, hace llegar la relación del personal CAS con los cálculos de compensación vacacional correspondiente a todo el personal que ingresó a laborar por concurso público; y de acuerdo al artículo 8.1° del Reglamento que regula el Régimen de Contratación Administrativa CAS "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que... por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicio acumulado"; consecuentemente, opina que a los servidores a quienes se les va a renovar o prorrogar su contrato gozan del beneficio de acumular su tiempo de servicios para poder tener derecho al descanso físico una vez laborado un año de manera ininterrumpida y poder gozar de la remuneración total durante el referido mes; en ese sentido, no se les puede pagar la compensación vacacional, correspondiendo el pago solo aquellos trabajadores que no se les va a renovar o prorrogar su contrato CAS. Por tanto, opina que el Consejo Universitario apruebe el pago por concepto vacacional al personal CAS cuyo contrato no se les va a renovar o prorrogar.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el pago por concepto vacacional al personal contratado CAS cuyo contrato no será renovado o prorrogado; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.21 Informe N° 1599-2017-UNHEVAL-AL, del 20.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, quien emite opinión legal sobre la nulidad de oficio como alumno ingresante a la UNHEVAL del postulante Yorden Valentin Esteban, manifestando entre otros que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1910-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de junio de 2017, el Consejo Universitario resolvió correr traslado del proceso de nulidad de oficio del acto administrativo que lo consideró como alumno ingresante a la UNHEVAL mediante el proceso de Admisión modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas al estudiante Yorden Valentin Esteban, resolución que le fuera notificada con fecha 08 de junio de 2017; sin embargo, el mismo no fue absuelto, por lo que corresponde emitir opinión legal sobre la declaración de nulidad de oficio del proceso de ingreso del estudiante Yorden Valentin Esteban a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el año 2017. Asimismo, de lo señalado en el Informe Legal N° 858-2017-UNHEVAL/AL, del 15.MAY.2017, la cual fue acogida mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1910-2017-UNHEVAL, del 02.JUN.2017, se advierte que el Jefe de la Oficina de Registro Militar Departamental N° 030-A, de Huánuco, informa con Oficio N° 259/ORMD-030°/02.0, de fecha 27.MAR.2017, que verificado en el SIMOREM (Sistema de Movilización y Reserva del Ejército), el cuadro de postulantes del proceso de admisión de la UNHEVAL 2017, en la que se aprecia que en el SIMOREM no se registra al postulante Valentin Esteban Yorden; asimismo, del Oficio N° 486-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 04 de mayo de 2017, la Directora de Admisión informa que se envió un correo electrónico contactado del pentagonito-Lima, para solicitar la verificación de los postulantes por la modalidad de Fuerzas Armadas, cuya respuesta fue enviada mediante correo electrónico, del cual se adjunta la relación de postulantes por dicha modalidad, donde se aprecia que el postulante Valentin Esteban Yorden si ha realizado servicio militar, es decir, que existe dos informes contradictorios, uno de ellos que no ha realizado, y el otro que si ha realizado; por lo que, se ha solicitado información en la primera Brigada de Fuerzas Especiales, en virtud a que el certificado presentado para acreditar su condición de licenciamiento proviene de dicha entidad; ante lo cual mediante Oficio N° 058/BTN-FFEE N° 40/S-4, dirigido por el Jefe "guardia Chalaca", se precisa que el SGT02 SMV Valentin Esteban Yorden, no fue inscrito y/o dado de alta como Reemplazo o clase, en el BTN FFEE "Guardia Chalaca" N° 40; asimismo, los certificados presentados no son verdaderos, los señores oficiales que firman dichos certificados no se encontraban laborando en la Unidad en el año en que se expidieron, refiriéndose la misma al Certificado expedido con fecha 30.DIC.2016, documento que fue presentado para acreditar su condición de Licenciado del Ejército Peruano, por el postulante para recabar su Constancias de ingreso; asimismo en el presente caso, el ingresante presumiblemente también hubiera cometido un ilícito penal, ya que habría presentado documentos falsos para lograr inscribirse en el proceso de admisión 2017-II, bajo la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas y así poder



lograr su ingreso a la UNHEVAL. Es así que, en caso de presunción de veracidad establecida en el inciso 1.7 del artículo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha vulnerado por parte del administrado Yorde Valentin Esteban, por cuanto el mismo no tiene la condición de haber sido miembro del Ejército Peruano, asimismo, el documento presentado para acreditar el mismo es falso, hecho que conllevaría a la nulidad de su ingreso y consecuentemente de su matrícula como alumno de la UNHEVAL, e incluso debe de ponerse de conocimiento ante el Ministerio Público los hechos de falsificación de documentos, toda vez que no tiene la condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas; consecuentemente, se encuentra incurso dentro de las causales establecidas en el artículo 10°, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 18°, inciso h) del Reglamento de Admisión, por haber transgredido el artículo 42°, concordante con lo establecido con el artículo 43° de la misma norma legal, lesionando el derecho fundamental de terceros, que pese a cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamentos de Admisión, no pueden acceder a estudiar en la UNHEVAL y como tal se estaría vulnerando su derecho a la educación; asimismo, afecta el interés público, por cuanto se estaría vulnerando el principio de presunción de veracidad; razón por la cual se considera que debe declararse la nulidad de oficio del acto administrativo que declara al administrado Yorden Valentin Esteban como ingresante a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el proceso de admisión 2017-II, por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; asimismo, de la matrícula realizada en la UNHEVAL y todos aquellos actos académicos y administrativos que se hayan emitido como consecuencia de la aceptación como ingresante del administrado. Por otro lado, atendiendo a que existe un tercero que es el administrado Yonel Romero Hidalgo, quien ha quedado como segundo lugar en el proceso de admisión y cumple con todos los requisitos para ser considerado como ingresante por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas, corresponde que el Consejo Universitario autorice su ingreso como alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y su matrícula a partir del año lectivo 2018.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó lo siguiente:

1. Declarar la nulidad de oficio del acto administrativo que declara al administrado Yorden Valentin Esteban como ingresante a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el proceso de admisión 2017-II, por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, declarar la nulidad de su matrícula como alumno de la UNHEVAL y todos aquellos actos académicos y administrativos que se hayan emitido como consecuencia de la aceptación como ingresante de la UNHEVAL.
2. Autorizar el ingreso del administrado Jonel Romero Hidalgo como alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL en el Proceso de Admisión 2017-II; por la modalidad de Licenciado de las Fuerzas Armadas; consecuentemente, también autorizar su matrícula especial a partir del año lectivo 2018.
3. Remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría legal a efectos de que el abogado en materia penal cumpla con poner de conocimiento a la Fiscalía de turno la existencia del ilícito penal de falsificación de documentos y otros.
4. Remitir copia del informe legal y de la resolución a la Dirección de Admisión y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que accionen de acuerdo a sus atribuciones.
5. Disponer la notificación a los administrados.

Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.22 Oficio N° 1377-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 15.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría legal, quien manifiesta que con Informe N° 1459-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 14 de noviembre, se opinó que previo a que el Consejo Universitario acepte la donación de un kit de impresora de código de barras, cintas de resinas y cintas de propileno, realizada por la empresa Exportaciones e importaciones alborada EIRL, la Jefatura de Logística debía indicar el valor real y la descripción del ítem materia de donación; hecho que ha sido realizado con Oficio N° 1064-UNHEVAL/OL/UA, de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones de la UNHEVAL, por lo que corresponde que el Consejo Universitario acepte la Donación realizada por la empresa alborada EIRL consistente en: 01 impresora TSC-244 peo desktop 203 D. S/N 24P16431272, por el valor de S/. 1750.00 (un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)

Acuerdo: Estando a los fundamentos expuestos en el informe legal y el informe de la Oficina de logística, el pleno acordó aceptar la donación de un kit de impresora de código de barras, cintas resinas y cintas de propileno, realizada por la Empresa Exportaciones e Importaciones Alborada EIRL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.23 Informe N° 1579-2017-UNHEVAL/AL del 13.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien informa que de los actuados de la Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL, del 14.NOV.2017, se advierte que se ha cometido error involuntario al señalar como apellidos del alumno: "Gómez Colquier", siendo lo correcto: "Colquier Gómez", ya que de la revisión del contenido de la referida se aprecia que en la parte considerativa se señaló lo siguiente: "3.1 Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que éste órgano colegiado DISPONGA, que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Gómez Colquier de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro, asignatura llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante

Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015", y en mérito al cual en la parte resolutive se resolvió: "1° DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Gómez Colquier de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro, asignatura llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015"; asimismo, mediante el Oficio N° 1205-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, solicita la modificación de la misma Resolución, argumentando que, de acuerdo al Reglamento de Estudios, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos no ingresa las notas al sistema académico, sino es el docente titular de la asignatura, utilizando su usuario y clave de acceso. Por lo que, analizado el caso, el artículo 50° del Reglamento de Estudios, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0896-2017-UNHEVAL, establece que: "(...). La asignatura dirigida tiene un periodo no menor de dos meses y se programa para estudiantes que se acogen a los artículos 41° y 42° del presente Reglamento. Los docentes tienen como plazo máximo tres meses a partir de la emisión de la resolución, para ingresar vía internet los calificativos de los estudiantes y firman el Registro y Acta de Notas correspondiente", bajo esa premisa normativa, deviene en necesario modificar la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL, la cual quedara redactado bajo el siguiente tenor: "3.1. Que, (...) DISPONGA que el docente Armando Pizarro Alejandro ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Colquier Gómez, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología, llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015"; igualmente el artículo 1° de la parte resolutive, la cual asimismo quedara redactado en los siguientes términos: "1° Disponer que el docente Armando Pizarro Alejandro ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Colquier Gómez, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología, llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Modificar la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de noviembre de 2017, quedando redactado en los siguientes términos: "3.1. Que, (...) DISPONGA que el docente Armando Pizarro Alejandro ingrese la nota obtenida por el ex alumno **ARTURO COLQUIER GÓMEZ**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología, llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015".
2. Modificar el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de noviembre de 2017, quedando redactado en los siguientes términos: "1° Disponer que el docente Dr. Armando Pizarro Alejandro ingrese la nota obtenida por el ex alumno **ARTURO COLQUIER GÓMEZ**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de **CRIMINOLOGÍA**, llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015".
3. Dejar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de noviembre de 2017.
4. Remitir todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.24 Informe N° 1580-2017-UNHEVAL-AL, del 07.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la renuncia voluntaria a la EP de Ingeniería de Sistemas, presentado por alumno David Jhonatan Leon Espinoza, por motivo de cambio de carrera profesional, para lo cual adjunta Carta de Renuncia con firma legalizada ante Notario público y copia de constancia de ingreso; renuncia aceptada por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 568-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 28.NOV.2017; opinando que procede la ratificación de dicha Resolución, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y sus Reglamentos, así como lo dispuesto por el artículo 45° del Reglamento General de Admisión y el artículo 24° del Reglamento de Estudios vigentes a la fecha.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la Resolución correspondiente.

2.25 Informe N° 1582-2017-UNHEVAL/AL, del 11.DIC.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Celestina Albornoza Leiva, contra la Resolución Rectoral N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2017, que resolvió "1° asignar o encargar según corresponda, a partir de la presente resolución a los siguientes servidores administrativos el cargo de jefe de la unidad u oficina, como sigue: (...) Lic. Celestina Albornoza Leiva, la Jefatura de la Unidad de Telecomunicaciones, con el Nivel F2 (...)" ; manifestando,





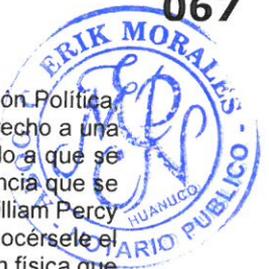
luego de analizar el caso, que de conformidad con el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, de acuerdo al artículo 217 del mencionado Texto Único Ordenado, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba, este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación; por lo que de la revisión del recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Celestina Albornoz Leiva, se advierte que no adjunta prueba nueva a la consignada en el expediente administrativo, por lo que deviene en improcedente el aludido recurso impugnativo.

Acuerdo: Estando a los fundamentos del informe legal y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 3451-2017-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2017, interpuesto por la Lic. Celestina Albornoz Leiva, mediante escrito presentado en fecha 26 de octubre de 2017; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

2.26 Informe N° 1605-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 20.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien emite opinión para el pago como docente extraordinario a favor del administrado Humberto Benancio Valdivia, manifestando que, en el presente caso, es de apreciarse de los actuados que el administrado Dr. Humberto Benancio Valdivia, está solicitando el pago de sus remuneraciones como docente extraordinario por los semestres I y II-2017; asimismo, se advierte que el administrado ha venido prestando sus servicios como docente extraordinario en mérito a la Resolución N° 074-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 20 de abril de 2017, ante lo cual el Consejo Universitario dispuso que la Dirección de Planificación y Presupuesto emita opinión presupuestal para cumplir con el pago al referido docente. De otro lado, atendiendo a que el administrado Dr. Humberto Benancio Valdivia, ya ha cumplido con prestar sus servicios como docente extraordinario, tanto en el I y II semestre, sin que haya cumplido previamente con tener plaza vacante y disponibilidad presupuestal para su contratación, opina que debe disponerse su pago en forma excepcional.

Acuerdo: Luego de la deliberación, considerando que el monto propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Informe N° 0545-2017-OPyP-UNHEVAL-J, del 30.OCT.2017, para el pago al Dr. Humberto Benancio Valdivia, no reconoce la labor de un docente extraordinario; el pleno acordó que el monto a pagársele al referido profesional debe ser de S/. 3,500.00 soles mensuales, por los Semestres I y II-2017; por consiguiente, previo a adoptar el acuerdo definitivo, se remite el expediente a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, para que informe la disponibilidad presupuestal, considerando el monto de S/. 3,500.00 soles mensuales, por los dos semestres.

2.27 Informe N° 1563-2017-UNHEVAL-AL, del 06.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la observación a la Resolución Consejo Universitario N° 3191-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2017, que encargó, en vías de regularización, a partir del 01.JUL.2017, al servidor William Percy Rivera Loreña, adscrito a la Escuela de Posgrado, la plaza Auxiliar con el nivel remunerativo SAC; observación efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Oficio N° 1555-2017-OPER/JRH, de fecha 12 de octubre de 2017; manifestando, en su apreciación jurídica, que dicha Oficina ha señalado: "SEGUNDO. Que, el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Pública a contratar al personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, entre ellos, la contratación personal por suplencia, y si bien es cierto el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar del D.Leg. N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparente; por lo tanto, aun cuando la contratación sea personal, requiere de un proceso de selección; y teniendo en cuenta que la UNHEVAL se encuentra en proceso de implementación resulta improcedente la adecuación de encargatura como personal suplente"; y en la parte considerativa de la aludida Resolución, se señala que: "(...) Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que con fecha 28.JUN.2017, el Consejo Universitario ha declarado NULO la Resolución N° 0510-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 04.JUL.2016, y de acuerdo a lo coordinado con la Oficina de Recursos Humanos, la referida Resolución se ejecutó a partir del 01.JUL.2017 y como tal el servidor SEÑOR WILLIAM PERCY RIVERA LOREÑA, DEJÓ DE OCUPAR EL CARGO STE; sin embargo el referido trabajador ha venido laborando en la entidad tal como se tiene precisado por el Director de la Escuela de Posgrado en un Consejo Universitario, el referido trabajador a la fecha se encuentra laborando en la Escuela de Posgrado y que el mismo no ha dejado de laborar, por lo que en aras de reconocer el pago de las remuneraciones del servidor William Percy Rivera Loreña las labores realizadas debe de encargarse la plaza vacante del nivel SAC dejada por el señor Juan MUÑOZ QUESADA hasta que se declare al ganador del concurso que se debe convocar para cubrir todas las plazas vacantes de la UNHEVAL, en vías de regularización, a partir del 01.JUL.2017; (...)". En ese contexto, se debe tener presente que el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro



ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política en su Art. 23°, en mérito a ello, el Estado está obligado a brindar protección especial al derecho a una remuneración equitativa y suficiente del trabajador, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva de un servicio o labor, circunstancia que se evidencia de la lectura de la Resolución observada, y por lo cual se acredita que el señor William Percy Rivera Loreña prestó sus servicios en la Escuela de Posgrado, resultado procedente reconocerse el pago por tales servicios, en función al mencionado acto administrativo, debido a la condición física que padece el trabajador y porque a la fecha de emisión del acto administrativo en la entidad no se había convocado a concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes existentes, conforme lo dispone el Art. 8°, inciso 8.1 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2017. Por lo que, estando a lo señalado, opina que no se acoge la referida observación a la Resolución en mención.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó no acoger la observación a la Resolución Consejo Universitario N° 3191-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2017, efectuada mediante el Oficio N° 1555-2017-OPER/JRH, de fecha 12 de octubre de 2017; por tanto, derivar el expediente a la Jefatura de Recursos Humanos para que tenga en cuenta la opinión legal.

2.28 Informe N° 1604-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 20.DIC.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, quien emite opinión sobre el otorgamiento de año sabático a favor del Mg. Víctor Quispe Sulca, manifestando entre otros que, mediante Resolución N° 0297-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo de Facultad aprobó el Goce del año sabático al docente Víctor Quispe Sulca, para que realice la publicación de su texto titulado "Vademécum de terapéutica obstétrica" por el periodo de un año, desde el 01 de marzo de 2018; asimismo, de acuerdo al artículo 88° Derechos del docente numeral 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, los docentes pueden "*tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios*", por lo que son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón a ello, se puede valorar de la constancia de fecha 06 de setiembre de 2017, expedida por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que viene prestando servicios como docente nombrado desde el 15 de julio de 1993 hasta la fecha, acumulando más de 26 años de labores en esta institución; en consecuencia, el administrado cumple con los requisitos que la Ley Universitaria y el Estatuto de esta Universidad establece; en ese sentido, opina favorablemente por la solicitud del administrado. De otro lado, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, que establece: "*El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario*", se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, la cual cumple en el presente caso, por lo que en ese sentido, resulta procedente la solicitud del administrado, además también se requiere tal y como indica el Reglamento que el Jefe de Departamento y el Consejo de Facultad den pronunciamiento favorable a la solicitud; por lo que se advierte de la Resolución N° 0297-2017-UNHEVAL-FOBST-CF, de fecha 13 de diciembre de 2017, que el Consejo de Facultad de Obstetricia, resolvió favorablemente la solicitud del administrado; por tanto, habiéndose cumplido previamente los pre requisitos, Asesoría Legal opina que el Consejo Universitario otorgue el uso del año sabático al Mg. Víctor Quispe Sulca, debiendo cumplir con presentar sus informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, los mismos que deberán ser derivados a la Dirección de Investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y que cumpla al finalizar la licencia con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el artículo 39° del referido Reglamento.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323° del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0297-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución. Se remite el caso a Secretaría general para la emisión de la resolución correspondiente.

2.29 Oficio N° 365-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 18.DIC.2017, de la Coordinadora General del CEPREVAL, quien manifiesta que con la Resolución Consejo Universitario N° 4153-2017-UNHEVAL, se aprobó el Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato en el CEPREVAL, y las labores académicas del Ciclo C-2018 se iniciarán el 04.ENE.2018, por lo que el concurso para



contratar a los docentes debe ser en el más breve plazo; en ese sentido, solicita la aprobación del costo por la venta de Bases del Concurso a S/. 30.00 soles, así como la aprobación del Cronograma de Selección de Personal Docente para Contrato del CEPREVAL para el Ciclo C-2018, de acuerdo al detalle que figura en dicho documento.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Aprobar el costo de S/. 30.00 soles, por la venta de Bases del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato en el CEPREVAL, Ciclo C-2018.
2. Aprobar el Cronograma de Selección de Personal Docente para Contrato del CEPREVAL para el Ciclo C-2018, de acuerdo al detalle propuesto.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Informe N° 1404-2017-UNHEVAL-AL, del 24.OCT.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre los siguientes instrumentos internos propuestos por la Dirección Universidad de Planificación y Presupuesto: **LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 y PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS**; manifestando que revisado el documento denominado **LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**, se tiene que el mismo va a coadyuvar para que la UNHEVAL logre dentro de los plazos establecidos ejecutar el presupuesto asignado, por lo que no solo debe ser aplicada para la ejecución del presupuesto 2017, sino para todos los años, por lo que opina que debe especificarse que el referido documento tendrá vigencia para todas las ejecuciones presupuestales hasta su modificación derogación; respecto al documento **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS**, que tiene por objeto regular que las adquisiciones de bienes, servicios u obras, se realicen de manera eficiente y eficaz, logrando el mejor precio y mejor calidad que beneficie a la UNHEVAL, por lo que opina que debe aprobarse; ambos en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de gobierno su aprobación.
- Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y considerando la opinión de Asesoría Legal de que ambos instrumentos tengan vigencia a partir del año 2018 y para todos los ejercicios presupuestales, el pleno acordó derivar el documento a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que proceda conforme a la opinión legal.

- 2.31 Informe N° 1534-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1534-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, emite opinión legal respecto a la Resolución N° 169-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 22.NOV.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que aprobó el Informe N° 001-2017-UNHEVAL-FADE-CCDN, de la Comisión de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios 2017-III de dicha Facultad, y declaró ganador de dicho Concurso al Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, por haber obtenido 81.05 puntos; manifestando que, de conformidad al Art. 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, que establece los requisitos para ser nombrado profesor Auxiliar, el postulante ha cumplido con los mismos; asimismo, cumple lo establecido en el Art. 15° de la misma norma, sobre requisitos para postulante a dicho Concurso, y del análisis del expediente, se advierte que el postulante no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el Concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16° del Reglamento. Sobre la calificación de los aspectos externos, manifiesta que hay observaciones en la calificación de algunos rubros, tal como se describe en el citado Informe; y el puntaje obtenido por el postulante es de 34.55 y no de 38.55 como consideró la Comisión del Concurso, por lo que, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el Art. 34° del Reglamento en mención, corresponde revisar los demás rubros de calificación. Sobre la calificación de los aspectos internos, se aprecia del cuadro de Resultado Final, que el postulante obtuvo el puntaje de 42.50, de los cuales constituyen aspectos subjetivos la evaluación del sílabo, la clase magistral y la entrevista personal, por lo que el postulante ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos internos; en ese sentido, habiéndose realizado las correcciones a las observaciones advertidas, se tiene como resultado final lo siguiente: Aspectos Externos: 34.55; Aspectos Internos: 42.50; Puntaje Final: 77.05. Por todo lo expuesto, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido de 40 puntos para ser declarado ganador del Concurso Público para Docente Ordinario, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 59.7 de la Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 169-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, opina que el Consejo Universitario acuerde el nombramiento del ganador propuesto en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, 12 horas del Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos.

Acuerdo: Ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y a la Resolución Consejo Universitario N° 2791-2017-UNHEVAL, modificado por la Resolución Consejo Universitario N° 3119-2017-UNHEVAL, del 31.AGO.2017, el pleno acordó:

1. Nombrar, a partir del 01.ENE.2018, al siguiente profesional, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017-III, propuesto por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 169-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 22.NOV.2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	GANADOR DEL CONCURSO	PLAZA	PUNTAJE TOTAL
000332	Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos	Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, 12 horas	77.05

2. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Contratos, Nombramiento de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación del postulante al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes.
3. Remitir los files del profesional a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Informe N° 1560-2017-UNHEVAL-AL, del 06.DIC.2017, de la Jefa de Asesoría Legal, quien opina sobre la nulidad de oficio del acto administrativo constituido en la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL de fecha 03 de agosto de 2017, manifestando entre otros que, mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2017, el Docente Víctor Ciro Torres Salcedo, solicita que se declare la nulidad de oficio del acto administrativo constituido por la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, mediante el cual se aprueba su cese automático definitivo por fecha máxima edad de 70 años, a partir del 06 de agosto del año en curso. Asimismo señaló que en el presente caso debe tenerse en consideración que los administrados que tengan interés en impugnar o que se declare la nulidad de una resolución lo deben realizar a través de los recursos impugnatorios, tal como se tiene precisado en lo dispuesto por el artículo 215.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo al artículo 216.1 de la norma legal precisada; por lo que en este caso correspondía que el administrado solicite la nulidad del acto administrativo a través de los medios impugnatorios y el cual no lo ha hecho, sin embargo correspondería adecuar su solicitud a un recurso de reconsideración. De otro lado, señaló que la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, ha sido notificada al administrado con fecha 10 de agosto de 2017 y su solicitud fue presentado con fecha 05 de octubre de 2017; consecuentemente el recurso de reconsideración ha sido interpuesto fuera del plazo de 15 días hábiles que tenía el administrado para su interposición por lo que la misma resulta improcedente. Por lo que opina que el Consejo Universitario resuelva adecuar la solicitud de nulidad de oficio presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL a un recurso de reconsideración y consecuentemente improcedente el recurso de reconsideración por haber sido presentado fuera de plazo legal.

Acuerdo: Estando a lo expuesto por la oficina de Asesoría legal, el pleno acordó:

1. ADECUAR la solicitud de nulidad de oficio presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL a un recurso de reconsideración.
2. Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL, por haber sido presentado fuera de plazo legal.

Se remite el caso a Secretaria general para la emisión de la resolución correspondiente.

- 2.33 Carta S/N, de fecha 01.DIC.2017, del docente Dr. Carlos Bustamante Ochoa, dirigido al Rector, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director del Museo Regional Leoncio Prado y a la Presidencia de la Comisión de creación de la Fundación de la UNHEVAL, manifestando entre otros que, en vista a encontrarse delicado de salud requiere de un tratamiento especializado y permanente, como es de su conocimiento y no haber contado desde la fecha de su designación con el suficiente apoyo y facilidades para desarrollar el trabajo que corresponde a ambas responsabilidades tales como la asignación de una secretaria, asignación de un personal permanente para la atención del museo, implementación tecnológica, adecuación de oficinas y la suficiente logística para mantener los servicios requeridos por ambas funciones, agregando a ello los improperios de las cuales ha sido víctima por la persona que anteriormente ejerció el cargo de la conducción del Museo.

Acuerdo: Luego de conocer los fundamentos, el pleno acordó aceptar la renuncia irrevocable del Dr. Carlos Bustamante Ochoa, al cargo de Director del Museo Regional Leoncio Prado y a la Presidencia de la Comisión de creación de la Fundación de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente.

III. PEDIDOS:

- 3.1 El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura pidió que se potencie las escuelas profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, teniendo en cuenta que ambas tienen demanda dentro de la región y el país, con el personal necesario para apoyar en el proceso de acreditación de ambas carreras profesionales y de la Facultad en sí; considerando también que ya se ha concluido con el proceso de licenciamiento, debe redistribuirse el personal de la Dirección de Calidad entre todas las facultades que aún no se han acreditado.

El señor Rector manifestó que estará coordinando con el Director de Calidad y Acreditación Universitaria para que todas las facultades sean atendidas con el personal profesional encargado de apoyar en el proceso de acreditación.



3.2 El alumno consejero Edwin Lino Leiva pidió la adquisición de aspiradoras para las 14 facultades de la Universidad, para posibilitar la limpieza de los auditorios que se encuentran alfombradas, y así garantizar la conservación de dichas alfombras.

El señor Rector invocó al estudiante de formular este pedido por escrito, previamente coordine con la Oficina de Logística, donde le facilitarán datos para estos requerimientos.

3.3 El señor Rector formuló los siguientes pedidos:

a) Que, ante la aceptación de la renuncia del Dr. Carlos Bustamante Ochoa, se designe al Mg. Jean Paul Berrospi Noria, como Director del Museo Regional Leoncio Prado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó designar, a partir del 01.ENE.2018, al Mg. Jean Paul Berrospi Noria, como Director del Museo Regional Leoncio Prado de la UNHEVAL.

b) Que, asimismo, se conforme la Comisión Especial para elaborar la documentación para la constitución de la Fundación Hermilio Valdizán, integrada por los docentes Jorge Chávez Estrada, Jorge R. Hilario Cárdenas, y José L. Mandujano Rubín.

Acuerdo: Ante la aceptación de la renuncia del Dr. Carlos Bustamante Ochoa, a la Presidencia de la Fundación Hermilio Valdizán, y la propuesta formulada por el señor Rector, el pleno acordó conformar la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN HERMILIO VALDIZÁN**, integrada por lo siguiente docentes:

- Mg. Jorge Chávez Estrada, Presidente.
- Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, Secretario.
- Mg. José Luis Mandujano Rubín; Miembro.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.4 El alumno consejero Jhons Cristian Rivera Idefonso manifestó que la EP de Ingeniería Civil cuenta con varios círculos de estudios reconocidos por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, como son el Círculo de Estudios Valdizano, Círculo de Estudios de Hidráulica y Círculo de Estudios de Viales, cuyos integrantes tienen previsto realizar una visita a la Universidad Nacional de Ingeniería entre los meses de enero a marzo de 2018, por lo que pidió el apoyo económico de la UNHEVAL, a favor de 15 alumnos aproximadamente, pertenecientes a estos círculos de estudio, quienes pertenecen al tercio estudiantil; para que puedan viajar a la ciudad de Lima, con la finalidad de intercambiar conocimientos con una visión más amplia del mundo y sería de mucho beneficio para su Facultad.

El señor Rector invocó al estudiante de formular este pedido por escrito, precisando la relación de los alumnos, los días de viaje y el apoyo que requieren, previamente deberá también hacer de conocimiento de su Facultad.

No habiendo más que tratar, siendo las 15.28 horas, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria de la fecha. De lo que se da fe.